

BOLETÍN OFICIAL CANTABRIA

Año LXII – Martes, 8 de diciembre de 1998 – Número 244

Sumario

	<u>PÁG</u>
III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL	
3. Economía y presupuestos	
Valdeprado del Río, Valderredible, Mancomunidad Reserva del Saja y Junta Vecinal de Rucandio.....	7.458
4. Otros anuncios	
Ampuero, Cabezón de la Sal, Camargo, Campoo de Enmedio, Castro Urdiales, Colindres, Los Corrales de Buelna, Entrambasaguas, Escalante, Guriezo, La Hermandad de Campoo de Suso, Laredo, Liérganes, Marina de Cudeyo, Meruelo, Miengo, Piélagos, Puente Viesgo, Riotuerto, Ribamontán al Mar, Ruiloba, Santa Cruz de Bezana, Santa María de Cayón, Santander, Santiurde de Reinosa, Santiurde de Toranzo, Santoña, San Vicente de la Barquera, Torrelavega, Valdáliga, Valderredible, Vega de Liébana y Junta Vecinal de Vargas	7.459
IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
2. Otros anuncios	
Tribunal Superior de Justicia de Cantabria	7.467
Audiencia Provincial de Santander	7.476
Juzgados de lo Social Números Uno, Dos, Tres y Cuatro	7.478
Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao	7.486
Juzgado de lo Social Número Uno de Eibar	7.486
Juzgados de lo Social Números Uno y Dos de Valladolid	7.487
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales	7.488
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno y Dos de Laredo.....	7.488
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Medio Cudeyo	7.489
Juzgados de Primera Instancia e Instrucción Números Uno, Dos, Tres, Cuatro, Cinco, Seis, Siete y Ocho de Santander...	7.489
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega	7.499

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta corporación el expediente de modificación de crédito número uno del presupuesto de 1998, estará de manifiesto en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el artículo 158.2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

Valdeprado del Río, 22 de octubre de 1998.—La alcaldesa, Nieves Marina García.

98/305502

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Transcurrido el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número tres del presupuesto general para 1998, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto de 1998 y no habiendo presentado ninguna reclamación contra el mismo, se considera definitivamente aprobado, siendo las partidas que han sufrido modificación las que se relacionan y los recursos a utilizar los que se indican.

Aumentos

Partida presupuestaria	Aumento	Disminución	Consignación Final
121.131.02	400.000		1.300.000
511.210	250.000		550.000
751.226.12	600.000		1.300.000
121.230.01	350.000		400.000
121.221.08	50.000		250.000
711.601.04		650.000	0
Totales	1.650.000	650.000	3.800.000

Recursos a utilizar

Del remanente líquido de Tesorería: 1.000.000 de pesetas.

Transferencia de otras partidas del presupuesto de gastos: 650.000 pesetas.

Total: 1.650.000 pesetas.

Después de estos reajustes, el estado por capítulos del presupuesto de gastos queda con las siguientes consignaciones:

Capítulo 1.º: 20.063.477 pesetas.

Capítulo 2.º: 41.333.000 pesetas.

Capítulo 3.º: 615.000 pesetas.

Capítulo 4.º: 3.306.000 pesetas.

Capítulo 6.º: 6.600.100 pesetas.

Capítulo 7.º: 3.632.143 pesetas.

Capítulo 9.º: 1.135.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Valderredible, 4 de noviembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Corada Alonso.

98/294977

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

ANUNCIO

En la Intervención de este Ayuntamiento y a los efectos del artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se halla expuesto al público el acuerdo provisional de imposición y ordenación de la tasa de ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, que fue adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 31 de octubre.

Los interesados legítimos a que hace referencia el artículo 18 de la Ley citada podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, tanto contra el acuerdo de imposición del citado tributo como contra la aprobación de su ordenanza reguladora con sujeción a las normas que se indican a continuación.

a) Plazo de exposición pública y de presentación de reclamaciones: Treinta días hábiles a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

b) Oficina de presentación: Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento en Pleno. Valderredible, 9 de noviembre de 1998.—El alcalde en funciones, Bernardo Lucio Peña.

98/302317

MANCOMUNIDAD RESERVA DEL SAJA

EDICTO

Aprobado por el Pleno de la Mancomunidad Reserva del Saja, el presupuesto para el ejercicio de 1998, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes, ante el Pleno de esta Corporación, con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Mazcuerras, 14 de noviembre de 1998.—El presidente, José Manuel Liaño Rodríguez.

98/300766

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

EDICTO

La Junta Vecinal de Rucandio, en sesión celebrada el día 4 de noviembre de 1998, ha adoptado el siguiente acuerdo:

Aprobar provisionalmente la implantación de la tasa por la prestación del servicio de suministro de agua a domicilio y la Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

El expediente estará expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento de Riotuerto por espacio de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones.

Rucandio, 13 de noviembre de 1998.—El presidente (ilegible).

98/298118

JUNTA VECINAL DE RUCANDIO

(Ayuntamiento de Riotuerto)

Con arreglo a lo dispuesto en los artículos 105 y 126 de la vigente Ley General Tributaria, modificados por el artículo 28 de la Ley 66/1997 «Boletín Oficial del Estado» de 31 de diciembre de 1997, por el presente anuncio se cita a las personas o entes jurídicos que a continuación se relacionan, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a este servicio (órgano responsable de la tramitación), para que comparezcan en el Recaudación de Tributos Municipales, de la Junta Vecinal de Rucandio de nueve a trece horas en el plazo de diez días, contados

desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento que motiva las notificaciones: Apremio administrativo-providencia de apremio.

Apellidos, nombre o razón	Dirección	F. envío	Nº envío
Arnáiz Cobo, Josefa y 2	Rucandío, 47	5-6-98	3
Gómez, Consuelo	Campogiro, 92	3-6-98	9
Gorrenechea Maguregui, Encarna	Av. R. y Cajal, Bilbao	3-6-98	10
Del Prado Salvador	Rucandío	3-6-98	20
Valle, Carlos	Rucandío	3-6-98	27

El tesorero (ilegible).

98/303154

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

ANUNCIO

Esta Alcaldía, de conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.m) de la Ley 7/1985, modificada por el Real Decreto Legislativo 5/1996, de 7 de junio, de Medidas Liberalizadoras en materia del Suelo, resolvió la aprobación inicial del proyecto de urbanización de la unidad de ejecución número 5 (UE-5), de las normas subsidiarias municipales, con fecha 4 de noviembre de 1998, referido al terreno comprendido entre la calle La Mies y calle de nueva apertura, redactado por el arquitecto don Alfonso Abascal Gómez, siendo promotor del mismo «Promociones Gamizo y Asociados, S. L.».

Se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición del cualquier persona que quiera examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento, para presentar las alegaciones que estime convenientes, todo ello de conformidad con el artículo 117,3 de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992, vigente en la Comunidad de Cantabria en virtud del artículo 1º de la Ley de Cantabria 1/1997, de 25 de abril de Medidas Urgentes en materia de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Ampuero, 4 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/292946

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LA SAL

EDICTO

Por don José Luis Lombanda Martín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado «El Árbol», en la calle San Martín, número 3 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cabezón de la Sal, 18 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/303119

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por la empresa «Inmolor, S. A.», expediente 122/98, se ha solicitado licencia municipal, de obras, para la amplia-

ción del centro comercial «Valle Real» en Maliaño.

En cumplimiento del artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de Oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/292997

AYUNTAMIENTO DE CAMARGO

EDICTO

Por la empresa «Cárnicas Juan José Hernández, S. L.», se ha solicitado licencia municipal para la instalación de almacén frigorífico de carnes y productos cárnicos y embutidos en nave situada en el polígono Elegarcu, del pueblo de Cacicedo.

En cumplimiento del artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Camargo, 18 de septiembre de 1998.—El alcalde, Ángel Duque Herrera.

98/245148

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

ANUNCIO

Habiendo comunicado el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria la próxima vacante en el cargo de juez de Paz sustituto del municipio de Campoo de Enmedio, y con el fin de proveer el nombramiento de nuevo juez, se concede el plazo de un mes a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», con el fin de que todas aquellas personas que, reuniendo las condiciones y deseen ser nombradas para este cargo, conforme al Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 «Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio, presenten la solicitud correspondiente en las oficinas municipales.

Los interesados deberán reunir las condiciones previstas en el Reglamento de jueces de Paz, de 7 de junio de 1995, y Ley Orgánica de 1 de Julio de 1985, del Poder Judicial «Boletín Oficial del Estado» del 2 de julio.

La correspondiente solicitud deberá contener los siguientes extremos mediante declaración jurada:

- Ser español.
- Mayor de edad.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad prevista en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, según lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento 3/1995, de Jueces de Paz.
- Reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial.
- Actividad y profesión a que se dedica. Edad del solicitante.

Junto a la instancia, deberá presentar fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Matamorosa, a 17 de noviembre de 1998.—El alcalde don Gaudencio Hijosa Herrero.

98/303739

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**ANUNCIO**

El señor alcalde, en resolución adoptada en Comisión de Gobierno el 13 de noviembre de 1998 ha aprobado inicialmente el expediente de estudio de detalle de la UE 1.12 promovido por «Inversiones Jufran, S. L.», lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 y concordantes del Reglamento de Planeamiento, este expediente se somete a información pública por espacio de quince días, a efectos de que pueda ser examinado el referido ED por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/302331

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**Secretaría****ANUNCIO**

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 30 de octubre de 1998, se aprobó inicialmente por unanimidad la Ordenanza de Tráfico para regular la circulación de vehículos y peatones y la señalización de otros usos y actividades en la vías urbanas comprendidas en el término municipal de Castro Urdiales, y en las interurbanas cuya competencia hubiera sido cedida al Ayuntamiento de Castro Urdiales, lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local se somete a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Castro Urdiales, 9 de noviembre de 1998.—El alcalde, Rufino Díaz Helguera.

98/298107

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**EDICTO**

Don Simón Beltrán Toja, ha solicitado licencia para bar-restaurante sito en Sámano, Castro Urdiales.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.4º de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se abre período de información pública, por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 17 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/305250

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**EDICTO**

«Inderalde, S. L.», ha solicitado licencia para apertura de sidrería en Sonabia, Oriñón.

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y 4.4º de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se abre período de información pública, por término de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

El expediente se halla a disposición del público durante las horas de oficina en el Servicio de Disciplina Urbanística de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/305248

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES**EDICTO**

Por «Repsol Butano, S. A.», en representación de don José Zatón Martín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de intalación de tanque de gas propano en el calle Ramón Pelayo Rcia. Las Nuevas, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Colindres, 27 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/281435

AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**ANUNCIO**

Aprobada en sesión plenaria por el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, la cesión de parcela de mil quinientos (1.500) metros cuadrados al Ministerio de Educación y Cultura, para la construcción de un aparcamiento para transporte escolar en el lugar denominado «La Peña del Campo», en Los Corrales de Buelna.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, pudiendo los interesados examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las alegaciones que estimen pertinentes durante el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no producirse reclamaciones, el acuerdo inicialmente adoptado, se elevará automáticamente a definitivo.

Los Corrales de Buelna, 6 de noviembre de 1998.—El alcalde, José Manuel López Gutiérrez.

98/296554

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS**ANUNCIO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de Cantabria 9/94, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, se somete a información pública, por un período de quince días, el expediente promovido por don Roberto Mons Blanco, para la construcción de vivienda unifamiliar en el núcleo rural de población, de Navajeda.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento.

Entrambasaguas, 26 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/287348

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 30 de octubre de 1998, el proyecto de revisión de normas subsidiarias de planeamiento municipal el mismo se hace público por plazo de un mes a efectos de que cualquier persona pueda examinarlo y realizar las alegaciones o reclamaciones que considere oportunas.

Escalante, 11 de noviembre de 1998.—El alcalde en funciones, Carlos Piernas Sarabia.

98/298035

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por «Construcciones Colindres» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de gas propano en la urbanización Las Buganvillas, en el barrio Adino, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 23 de octubre de 1998.—El alcalde, Javier Iturbe Heras.

98/281421

AYUNTAMIENTO DE GURIEZO

EDICTO

Por don José Manuel Muñoz, en nombre y representación de «Vitrificados del Norte, SAL» (VITRINOR), se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de un depósito de propano en el barrio Rioseco, s/n, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Guriezo, 26 de octubre de 1998.—El alcalde, Javier Iturbe Heras.

98/286277

AYUNTAMIENTO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

EDICTO

Don José Rodríguez Revilla, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para la instalación de una industria de tratamiento de la piedra a ubicar en Salces.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con el artículo 86 Ley 30/1992, de Bases del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública, por término de diez días hábiles, a partir de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La Hermandad de Campoo de Suso, 14 de octubre de 1998.—El alcalde, Pedro Luis Gutiérrez González.

98/270054

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado», número 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación del traslado del Decreto de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 1998 a don José Revilla Camino, ya que habiéndose intentado la notificación, ésta no se ha podido practicar.

«Visto el informe de la Policía Local de fecha 30 de octubre de 1998, en el que se hace constar que el vehículo matrícula S-3219-N, propiedad de don José Revilla Camino, con domicilio en la calle Garely de la Cámara, número 1, de Laredo, se encuentra en estado de abandono, en la citada calle.

De conformidad con la Orden Ministerial de 14 de febrero de 1974, Ley 42/75, Real Decreto Legislativo 339/90 y la Ordenanza Municipal de Circulación.

VENGO A RESOLVER

Primero.—Ordenar a don José Revilla Camino, con domicilio en la calle Gallery de la Cámara, número 1, de Laredo, que es titular del vehículo modelo «Seat», retire el citado vehículo en un plazo improrrogable de cinco días a contar de la notificación del presente.

Segundo.—Advertirle que en caso de incumplir lo ordenado, la Administración de oficio procederá a la retirada del vehículo, sin nuevo llamamiento, girando a su cargo los gastos que se originen, de conformidad con lo preceptuado en la Ordenanza Fiscal, reguladora de la tasa por inmovilización, depósito y retirada de vehículos de la vía pública.

Tercero.—Notifíquese al interesado para su efectivo cumplimiento.

Cuarto.—Notifíquese a la Policía Local para su control y ejecución de oficio en caso de incumplimiento.

Lo manda y firma, el alcalde-presidente.

Laredo, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Fernando Portero Alonso.

98/305864

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

«Promociones Inmobiliarias Manuel Fernández», ha solicitado licencia municipal para la instalación de depósito de gas propano, en travesía Espíritu Santo, s/n, de Laredo.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 9 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/297255

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Por don Francisco Fernández Fernández, se solicita licencia municipal para el ejercicio de instalación de actividad ecuestre, para «Turismo Ecuestre Puente Romano», en el barrio de la Dehesa-Rubalcaba, en Liérganes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes, 17 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/305661

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES**EDICTO**

Por doña Raquel López Trueba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave ganadera o estabulación fija (vaquería) en el barrio de Buspombo, s/n, en Liérganes.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Liérganes, 19 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/305819

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Intentada sin efecto la notificación del acuerdo de autorización de la licencia de apertura a favor de don Gregorio de la Fuente Martín, de un local dedicado a bar en el pueblo de Rubayo, la Comisión de Gobierno ha acordado con fecha 12 de noviembre de 1998, la anulación del acuerdo citado, así como de la liquidación correspondiente al hecho imponible que grava la tasa.

Lo que se inserta en el «Boletín Oficial de Cantabria», en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 58.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Marina de Cudeyo, 16 de noviembre de 1998.—El alcalde en funciones, Joaquín Ruiz Sisniega.

98/305253

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO**EDICTO**

Por Resolución de la Alcaldía de 10 de noviembre de 1998, han sido aprobadas las siguientes bases del Primer Premio de investigación Marina de Cudeyo sobre temas regionales de Cantabria:

Primero.- Los trabajos podrán versar sobre temas históricos, económicos-geográficos, antropológicos, etnográficos, medioambientales, sociológicos, urbanísticos, o cualquier otro que contribuya al conocimiento, enriquecimiento y difusión de la cultura cántabra.

Segundo.- Tendrán una especial valoración aquellos trabajos que versen o incluyan aspectos referentes al municipio de Marina de Cudeyo.

Tercero.- Podrán optar al premio personas físicas y aquellas personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Cuarto.- Los trabajos de investigación deberán ser inéditos, con una extensión máxima de 100 folios y deberán entregarse por triplicado, acompañados con los anexos gráficos que fueren oportunos.

Quinto.- Los trabajos estarán redactados en castellano, firmados con seudónimo y acompañados de un sobre cerrado en cuyo interior constará el nombre, dirección y teléfono de contacto del autor.

Sexto.- El plazo de entrega finalizará el 1 de abril de 1999 y la entrega se hará por correo certificado al Ayuntamiento Marina de Cudeyo, Rubayo, Cantabria, con la referencia: «para el I Premio de Investigación 'Marina de Cudeyo'».

Séptimo.- El jurado estará compuesto por un representante del Ayuntamiento de Marina de Cudeyo, un miembro de la Universidad de Cantabria, un representante de la Consejería de Cultura de la Diputación Regional Cantabria, un representante del Colegio Público de Rubayo y un Investigador cántabro. (En las próximas ediciones será el ganador del año anterior).

Octavo.- La decisión del jurado se hará pública y notificada al autor antes del 30 de abril. La entrega se realizará en el lugar y fecha que se anunciará públicamente.

Noveno.- El premio será único e indivisible y podrá ser declarado desierto si el jurado lo creyese oportuno.

Décimo.- El premio será de 125.000 pesetas, una placa conmemorativa y la proposición por parte de la Concejalía de Deportes y Cultura para que el Ayuntamiento lo publique.

Undécimo.-El patrocinador del premio se reserva los derechos de la primera edición de la premiada y se devolverán los trabajos no premiados a quien lo solicite.

Duodécimo.- La participación en este premio implica la aceptación de éstas.

En la misma Resolución se delega en la Concejalía de Cultura y Deportes el desarrollo de citada convocatoria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Marina de Cudeyo, 10 de noviembre de 1998.—El alcalde en funciones, Joaquín Ruiz Sisniega.

98/298021

AYUNTAMIENTO DE MERUELO**ANUNCIO**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación a los artículos 12.2 y 14 de la Ley de Cantabria 9/1994, de 29 de septiembre, sobre Usos del Suelo en el Medio Rural, se somete a información pública por período de quince días el expediente promovido por don Fernando Rodríguez Antolín, para construcción de vivienda unifamiliar aislada en núcleo rural, a ubicar en el barrio Monar de San Miguel de Meruelo (Cantabria).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría del Ayuntamiento de Meruelo.

Meruelo, 27 de octubre de 1998.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

98/286301

AYUNTAMIENTO DE MIENGO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de agosto del año corriente, se acordó adjudicar los siguientes contratos a los contratistas que se expresan:

– Contrato de obra «acondicionamiento urbano de los accesos a la playa de Mogro»: «UTE ACS-TE Cuevas».

– Contrato de obra «carretera Cuchía interior-Cuchía playa»: «Emilio Bolado».

– Contrato de obra «reordenación y urbanización plaza Marqués de Valdecilla»: «SIEC, S. A.».

– Contrato de préstamo: «Caja Cantabria».

El alcalde, Avelino Cuartas Coz.

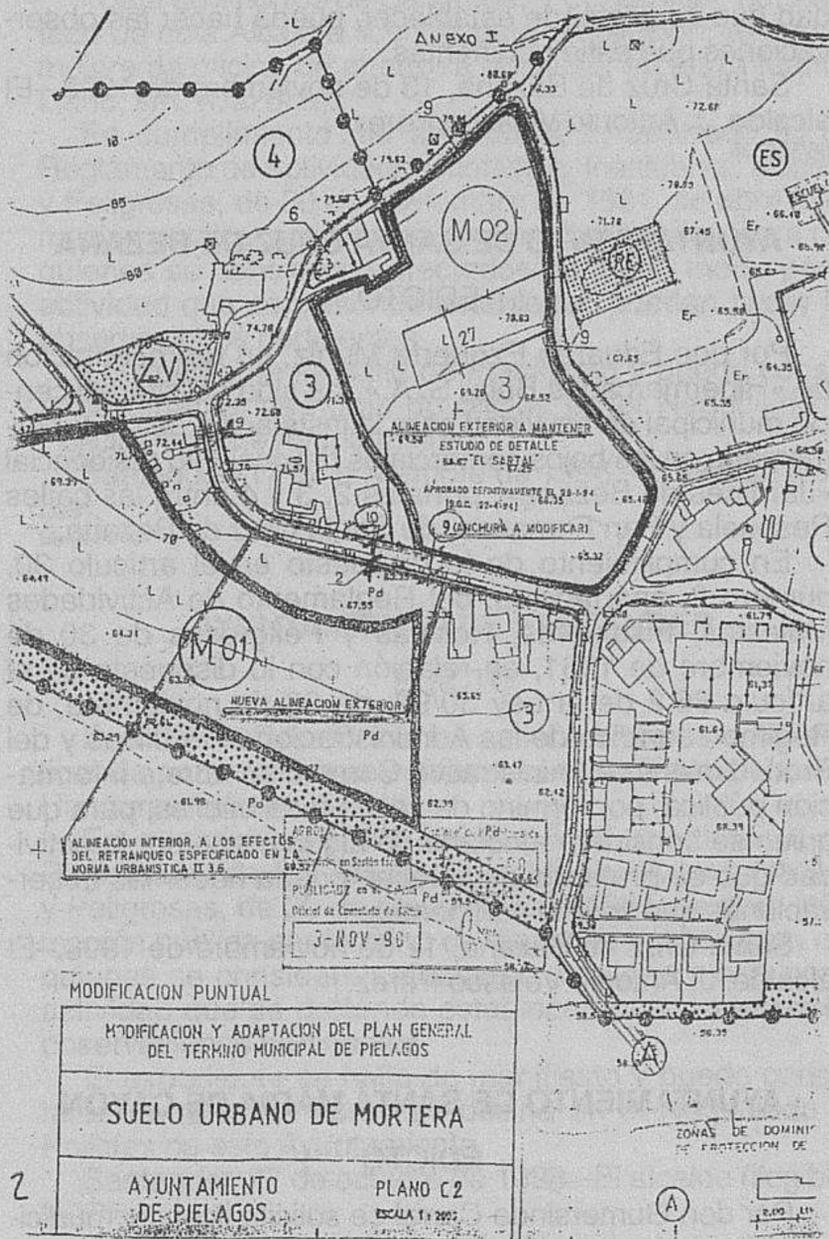
98/256925

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**ANUNCIO**

Aprobada definitivamente, por acuerdo de la Comisión Regional de Urbanismo de 6 de octubre de 1998, la modificación puntual del PGOU del Municipio de Piélagos, afectando a un vial de acceso al cementerio y el barrio La Valleja de Mortera, se hacen públicas las nuevas determinaciones urbanísticas.

Renedo, 11 de noviembre de 1998.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

**ANEXO I
PLANO DE MODIFICACIÓN**



ANEXO II

Modificación puntual de normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Piélagos, publicadas en el «Boletín Oficial de Cantabria» extraordinario número 6 de 16 de diciembre de 1993

II.3.6 Ordenanza número 3.-Residencial de baja densidad sin segregación de usos.

Distancias y retranqueos.

Se modifica el párrafo tercero, que quedará con la siguiente redacción:

-En el caso de calles tal como se definen en la Norma II.5.2 a partir del borde exterior de la acera los cerramientos y a 3 metros del cerramiento los edificios, salvo en la margen Sur-Oeste de la calle ampliada de segundo orden de Mortera, en la que los edificios se podrán situar a 2 metros del cerramiento.

II.5.2. Calles y caminos.

Se modifica añadiendo un cuarto tipo de calle para la que se definen las siguientes determinaciones:

-Calle ampliada de segundo orden:

Por calles ampliadas de segundo orden se entienden las definidas en los planos de ordenación, con una sección transversal total de 10 metros dividida en una calzada de 6 metros y dos aceras peatonales de anchura variable a determinar en los distintos tramos con un valor mínimo de 1,20 metros más el encintado.

-Encuentros con calles ampliadas de segundo orden: 4,5 metros.

Piélagos, marzo de 1998.—El ingeniero municipal de caminos, Luis Javier Herrero Ahnert.
98/299367

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO
EDICTO**

Por parte de don José María Botín Maurín se ha solicitado licencia para la instalación de gas propano-depósito de GLP de 4.800 litros, en Puente Viesgo, para viviendas construidas en Puente Viesgo, paseo Juan Hormaechea, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 30 de julio de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/207858

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO
ANUNCIO**

Expediente de edificación ruinosa

Por haber intentado la notificación sin efecto y encontrarse en paradero desconocido los herederos de doña Carmen García Gómez, propietarios, de un inmueble sito en Hijas, barrio de «Cohiño», el cual se encuentra en un notable estado de abandono y ocasiona perjuicios a la propiedad colindante de don Agapito Martínez Barquín, así como a los asuarios de la vía pública colindante.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se somete a información pública por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados procedan en un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contado a la finalización del citado plazo de información pública, al derribo del inmueble declarado en «ruina», debiendo ejecutarlo bajo la dirección técnica, por existir vigas medianeras, con el consiguiente perjuicio para el edificio colindante.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento y a costa de los interesados.

Puente Viesgo, 12 de noviembre de 1998.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
98/299110

**AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO
ANUNCIO**

Expediente de edificación ruinosa

Por haber intentado la notificación sin efecto y encontrarse en paradero desconocido los herederos de don Pedro Gómez Sierra, propietarios de un inmueble sito en Las Presillas, barrio de «Abajo», el cual ha sido declarado como «ruina inminente».

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se somete a información pública por término de quince días hábiles, a fin de que los interesados procedan en un plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, contado a la finalización del citado plazo de información pública, al derribo del inmueble declarado en «ruina», debiendo ejecutarlo bajo la dirección técnica, por existir vigas medianeras, con el consiguiente perjuicio para el edificio colindante.

Transcurrido dicho plazo, se procederá a la ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento y a costa de los interesados.

Puente Viesgo, 12 de noviembre de 1998.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.
98/299100

AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

ANUNCIO

Aprobados inicialmente por Resolución de la Alcaldía los proyectos de las obras «Terminación del camino de Moncobe y, caminos en La Cavada en el Ayuntamiento de Riotuerto» y «Reparación y mejora del camino de acceso a Ideopuerta en el Ayuntamiento de Riotuerto», redactados por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don José María González Piñuela, se exponen al público por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», quedando el expediente a disposición de cualquier persona física o jurídica que quiera examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento, para deducir alegaciones.

Riotuerto, 17 de noviembre de 1998.—El alcalde, José Martínez Rodríguez.
98/303755

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

«Construcciones DAL-Residencial La Atalaya», ha solicitado a este Ayuntamiento licencia para llevar a cabo la instalación de un depósito de propano de 6,6 metros cúbicos, en el pueblo de Somo.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende ejercer, puedan formular las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Mar, 2 de noviembre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
98/303114

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Ruiloba aprobó inicialmente el reformado tercero del estudio de detalle de iniciativa particular, promovido por «Buzarda, Sociedad Limitada», referido al suelo urbano, para la construcción de 35 viviendas en el barrio de Casasola, redactado por el arquitecto don Ángel Higuera Soldevilla.

Durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» podrá ser examinado por cualquier persona y formularse las alegaciones que procedan.

Ruiloba, 5 de noviembre de 1998.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.
98/296516

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don José Manuel Rojo Toribio, en representación de «Nuevo Bezana, S. L.», ha sido solicitada licencia municipal para instalación de garajes en la Unidad de Actuación UAU-1, situados bajo las edificaciones residenciales denominadas Peña Colsa, Peña Lara y Peña Bermeja, de la Urbanización Bezana Lago, en la calle Respuela, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 13 de noviembre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
98/302328

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

Por don Eduardo Ezquerro Muñiz, en representación de «Hipermercados Beta, S. A.», ha sido solicitada licencia municipal de actividad para la instalación de un supermercado en los bajos comerciales del conjunto residencial «Jardines de Bezana», portales 2, 3 y 4 entre las calles Respuela y San Fernando, de Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre a información pública, por término de veinte días hábiles, para que quien se considere afectado de algún modo por la actividad que se pretende establecer, pueda hacer las observaciones que estime pertinentes.

Santa Cruz de Bezana, 17 de noviembre de 1998.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.
98/303766

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Por don Gumersindo Carral se solicita licencia municipal para la instalación de una cuadra, en el sitio de El Plantillo, del pueblo de Argomilla de Cayón, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la actividad que se pretende, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santa María de Cayón, 26 de octubre de 1998.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.
98/279688

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

«Garaje Miravalles, S. L.», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para garaje comunitario, a emplazar en calle Juan José Pérez del Molino, número 2 bajo.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 11 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/299325

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

«Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», ha solicitado de esta Alcaldía licencia para ampliación, reforma y mejora de oficina de ahorro, a emplazar en plaza Manuel Llano, s/n. (Cazoña).

En cumplimiento del artículo 30.2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 17 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/305815

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**EDICTO**

Don Pedro Díaz Cobo, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para academia y gimnasio, a emplazar en la calle Honduras, número 8, bajo.

En cumplimiento del artículo 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

Santander, 27 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/307464

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**ANUNCIO**

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, en sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, adopto el acuerdo de aprobar definitivamente la delimitación de unidad de ejecución en el área de reparto número 21 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, a propuesta de don Arturo Berned Luque, en representación de Comisión Gestora la Torre 1.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses, debiendo comunicarse previamente a este Ayuntamiento la interposición de dicho recurso. Podrá interponerse no obstante, cualquier otro recurso que estime conveniente.

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El alcalde, Gonzalo Piñeiro García-Lago.

98/299440

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA**EDICTO**

Por don José Luis López Ríos, con domicilio en Villarcayo (Burgos), en representación de «Boreas, Eólica, Sociedad Limitada», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de parques eólicos, en los montes números 229, propiedad de la Junta Vecinal de Lantueno, y 232 de la Junta Vecinal de Somballe de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace

público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santiurde de Reinosa, 10 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/297241

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO**EDICTO**

Por don José Luis Gómez Cobo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación y almacén en la localidad de Soto Iruz de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Soto Iruz, 2 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/287357

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por «J. M. Medinasan, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de fábrica de conservas y semiconservas de pescado, en el polígono industrial de Santoña.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, del Reglamento de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 20 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/273423

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**EDICTO**

Por «Eroski, S/COOPL», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado de alimentación en la calle Juan José Ruano, esquina con calle Abad Paterno.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 30, del Reglamento de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran ser afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santoña, 1 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).

98/254852

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA**EDICTO**

Por don Joaquín Fernández Velasco se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de nave ganadera, en la localidad de Rábago, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende

instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Herrerías, 16 de octubre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/272023

AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

EDICTO

Este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día 5 de noviembre de 1998, acordó la aprobación provisional del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de San Vicente de la Barquera.

Lo que se hace público a efectos de reclamaciones y sugerencias, conforme lo dispuesto en el artículo 49.b de la Ley 7/85, de 2 de abril, por plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria». De no presentarse éstas, citados Reglamento y el acuerdo aprobatorio se elevarán a definitivos.

San Vicente de la Barquera, 11 de noviembre de 1998.—El alcalde, Julián Vélez González.

98/299297

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por anuncio insertado en el «Boletín Oficial de Cantabria», número 221, de fecha 5 de noviembre de 1998, se exponía al público relación de vehículos abandonados en la vía pública y recogidos en el depósito municipal de vehículos, por su manifiesto estado de abandono. Anunciándose su inminente enajenación por subasta, de todos ellos. Advertidos errores en el anuncio mencionado, se salvan como sigue:

Donde dice.

—Matrícula: S-8734-K. Marca: Seat. Modelo: Fura. Titular: Gutiérrez Díaz, María Jesús.

—Matrícula: S-2585-M. Marca: Seat. Modelo: Trans. Titular: Ayuntamiento de Torrelavega.

Debe decir:

— Matrícula: S-8736-K. Marca: Seat. Modelo: Fura. Titular: Gutiérrez Díaz, María Jesús.

—Matrícula: S-2581-M. Marca: Seat. Modelo: Trans. Titular: Ayuntamiento de Torrelavega.

Lo que se hace público por un plazo de quince (15) días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, en cumplimiento de lo dispuesto en el LT.CVM.SV y demás disposiciones aplicables en estos supuestos, señalándose que se practicó notificación, con resultado negativo, dirigida al titular que consta en los archivos correspondientes.

Finalizado este plazo se seguirán los trámites administrados oportunos para su subasta y enajenación de los citados vehículos, dándose por notificados sus titulares a todos los efectos y entendiéndose que su incomparecencia en el expediente, en el plazo que se señala, significa se renuncia a la propiedad y derechos sobre el vehículo.

Torrelavega, 12 de noviembre de 1998.—La alcaldesa (ilegible).

98/303767

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

EDICTO

Por «Dovanea, S. L.», se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de estabulación libre para ganado vacuno lechero, en el barrio Cudaña (Labarces).

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valdáliga, 11 de noviembre de 1998.—El alcalde (ilegible).
98/296436

AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

EDICTO

Por «Boreas Eólicas, S. L.» se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de parque eólico, en las localidades de Quintanilla de Rucandio, Soto Rucandio y Allen del Hoyo, perteneciente a este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Valderredible, 9 de noviembre de 1998.—El alcalde en funciones, Bernardo Lucio Peña.

98/298112

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

ANUNCIO

Aprobada inicialmente la Ordenanza Reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio se abre un período de información pública por plazo de treinta días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el procedimiento en la Secretaría del Ayuntamiento y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Vega de Liébana, 9 de noviembre de 1998.—El alcalde, Armando Cuesta González.

98/296523

JUNTA VECINAL DE VARGAS

Bases del concurso de ideas para aprovechamiento del Monte 377 Espurio-Magdalena en Vargas

- 1) Entidad adjudicataria: Junta Vecinal de Vargas.
- 2) Objeto: Es objeto del presente concurso elegir la mejor idea de las presentadas para el aprovechamiento del patrimonio de la Junta Vecinal de Vargas que posee en el Monte Espurio-Magdalena de aproximadamente 100 hectáreas monte número 377.

El proyecto de ideas será llevado a cabo por la Junta Vecinal, no obstante la Junta Vecinal se reserva la posibilidad de dejar vacante el concurso sino considera viable ninguna idea propuesta.

3) Capacidad para contratar: Estarán facultadas para contratar las personas físicas y jurídicas, españolas o extranjeras que reuniendo plena capacidad de obrar y acreditar la solvencia económica, financiera y técnica o profesional no se hallen incapacitadas para contratar por ley.

4) Dado el interés de la Junta Vecinal de participar directamente en la gestión del aprovechamiento, la idea será necesariamente encauzada a través de la creación de una empresa mixta y formada por capital público y privado, siendo el público el usufructo del patrimonio a aprovechar.

5) La Comisión elegida al efecto por la Junta Vecinal se reserva la elección de la mejor idea dentro de las presentadas, así como dejar el concurso vacante si no existe ninguna idea apropiada a los intereses de la Junta Vecinal.

6) La presentación del correspondiente proyecto de ideas supone la conformidad con su contenido.

7) El proyecto deberá contener con claridad cual es la idea para el mejor aprovechamiento, viabilidad de la misma, financiación en su caso, participación de la Junta en la gestión así como el resto de elementos necesarios para la buena consecución del proyecto.

8) Serán criterios de valoración de la Junta Vecinal para adjudicar el proyecto de ideas:

a) La participación de la Junta Vecinal tanto en la gestión como en el accionariado de la empresa.

b) El número de puestos de trabajo que se creen y que correspondan a Las personas empadronadas en Vargas que lo soliciten.

c) Viabilidad duración del Proyecto.

9) Contra las presentes bases y convocatoria cabe recurso ordinario ante la Junta Vecinal de Vargas en el plazo de 1 mes contado a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

10) Lugar de presentación de las ofertas y examen de la documentación: En el local de la Junta Vecinal de Vargas sita en la Antiguas Escuelas en horario de doce a trece horas en días laborables y durante el plazo de diez días a contar desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

11) Documentación a presentar: La que se indica en el pliego de condiciones.

12) Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

Vargas, 20 de noviembre de 1998.—Firma, ilegible.

98/305245

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Otros anuncios

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 579/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 579/97, interpuesto por don José Antonio Villa Boo, contra «Mutua Fremap» de fecha 21 de noviembre de 1996 dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres, en autos número 54/96 por invalidez, seguidos a instancia de don José Antonio Villa Boo, contra «Mutua Fraternidad» y otros, se ha dictado sentencia por la Sala con fecha 27 de octubre de 1998 cuya parte dispositiva dice así:

Desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por don José Antonio Villa Boo, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, de fecha 21 de noviembre de 1997, a virtud de demanda formulada por el recurrente contra «Mutua Fraternidad», el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua Rural de Accidentes de Trabajo», «Inmobiliaria Portio, S. A.», «Fremap» y «Cubiertas Mzov, S. A.» sobre invalidez, y en consecuencia, confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a «Inmobiliaria Portio, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—Firma (ilegible).

98/296569

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 476/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 476/97, interpuesto por «Mutua Fremap», INSS y Tesorería General de la Seguridad Social, contra «Garnica, S. A.» y otros de fecha 7 de junio de 1986, dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres, en autos 355/95 por accidente, seguidos a instancias de doña Carmen González Ruiz contra «Garnica, S. A.» y otros, se ha dictado sentencia por la Sala con fecha 6 de noviembre de 1998 cuya parte dispositiva dice así:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, así como el deducido por «Fremap» y «Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria, con fecha 17 de junio de 1997, a virtud de demanda seguida por doña Carmen González Ruiz contra las recurrentes y «Garnica, S. A.», y en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a don Ignacio Díez Ruiz y «Garnica, S. A.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—Firma (ilegible).

98/296574

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 1.347/98

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 1.347/98, interpuesto por doña Ángela Ibarra Arqués, contra INSS y otros, de fecha 17 de julio de 1998, dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno, en autos 434/95 por prestación, seguidos a instancias de doña Ángela Ibarra Arqués contra INSS y Tesorería, INEM y don Tomás de la Sierra Ibarrola, se ha dictado sentencia por la Sala con fecha 4 de noviembre de 1998 cuya parte dispositiva dice así:

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por doña Ángela Ibarra Arqués, contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, con fecha 17 de julio de 1998, a virtud de demanda formulada por la recurrente contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, el Instituto Nacional de Empleo y don Tomás Sierra Ibarrola, sobre prestación, y, en consecuencia confirmamos la sentencia recurrida.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvase, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste y sirva de notificación a don Tomás de la Sierra Ibarrola, en desconocido paradero, expido el presente.

Santander, 10 de noviembre de 1998.—Firma (ilegible).
98/296577

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 65/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,
Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación número 65/97, interpuesto por la parte actora don José Ramón Barreira Hontero, contra la sentencia de fecha 22 de septiembre de 1997 dictada por esta Sala en resolución del recurso de suplicación número 928/96, formulado en su día contra sentencia del Juzgado de lo Social Número Cuatro, en autos número 1.254/95 por otros conceptos seguidos a instancias de dicho recurrente contra mesón restaurante «El Balcón, S. L.» se ha dictado por la Sala de lo social del Tribunal Supremo auto de fecha 8 de mayo de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el letrado don Manuel Escalante Galán, en nombre y representación de don José Ramón Barreira Hontero, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de fecha 22 de septiembre de 1997, en el recurso de suplicación número 928/96, interpuesto por don José Ramón Barreira Hontero, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria, de fecha 25 de abril de 1996, en el procedimiento número 1.254/95 seguido a instancia del Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, contra don José Ramón Barreira Hontero, y empresa mesón restaurante «El Balcón, S. L.» sobre invalidez.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, sin imposición de costas a la parte recurrente.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada y recurrida mesón restaurante «El Balcón, S. L.», actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander, 2 de noviembre de 1998.—Firma (ilegible).
98/290472

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 17/98

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,
Doy fe y testimonio: De que en el recurso de casación seguido ante esta Sala bajo el número 17/98, preparado por la parte actora doña Rosa María San Martín Ruiz, contra la sentencia dictada por este Tribunal con fecha 20 de enero de 1998 en el recurso de suplicación número 1.452/96, interpuesto en su día por dicha demandante contra sentencia del Juzgado de lo Social Número Cuatro, en autos número 182/96 se ha dictado auto por el Tribunal Supremo Sala de lo Social con fecha 21 de septiembre de 1998, cuya parte dispositiva dice así:

Se declara desistido, el recurso de casación para unificación de doctrina preparado por doña Rosa María San Martín Ruiz, contra sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el proceso número 1.452/96.

Devuélvase las actuaciones al órgano jurisdiccional de que proceden, con certificación de esta resolución.

Esta resolución no es firme y contra la misma cabe recurso de súplica, el cual habrá de ser interpuesto, en su caso, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada y recurrida «Hospital Cruz Roja», de Torrelavega, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander, 9 de noviembre de 1998.—Firma (ilegible).
98/295327

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

2315/97 (ampliación).- Don Pedro Ruíz Cubeiras y Doña Adoración Peraida Zorrilla, contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, denegatoria del recurso de reposición interpuesto por los recurrentes contra dos recibos girados por los gastos del proyecto de urbanización correspondientes a la parcela 6.B del sector I-II de Cotolino.

536/98.- Don Vicente Vallicierno Portilla, contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, sobre sanción de multa impuesta al recurrente por importe de 10.000 pesetas.

857/98.- Doña Jaqueline Sales de Azevedo, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 26.01.98, por la que se desestima el recurso interpuesto contra resolución de fecha 27.05.97, sobre pérdida de prestaciones de desempleo.

988/98.- Don José María Amaro Bustamante, contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, de fecha 27.02.98, dictada en el expediente número 041/98, por la que se acuerda «inadmitir a trámite los recursos interpuestos por miembros de la Guardia Civil», sobre el régimen a aplicar al personal que preste sus servicios en el extranjero.

1007/98.- Don José Luis Álvarez Fernández y otros, contra las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, por las que se deniegan las peticiones de los recurrentes de reintegro de las cantidades retenidas a sus pensiones a cuenta del I.R.P.F. en base a que las mismas están exentas a dicho impuesto.

1043/98.- Doña Ana Marta Liaño Cos, contra la resolución del Ministerio del Interior, de fecha 2.02.98, en virtud de la cual se desestima el Recurso Ordinario interpuesto contra la resolución dictada por la Jefatura Provincial de Tráfico de Cantabria, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 16.000 pesetas.

1131/98.- Don Félix Pérez Pérez, contra la resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 3.04.98, de la Dirección General de Personal y Servicios desestimando el recurso interpuesto contra la denegación de la solicitud en orden al reconocimiento y pago de las diferencias retributivas que no derivan de las cuantías abonadas en concepto de complemento de destino correspon-

dientes al nivel 21 y las que se deberían haber hecho efectivas del nivel 24.

1165/98.- Don Sergio Velarde Rodríguez, contra la resolución del Ayuntamiento de Camargo, de fecha 27.05.98, dictada por el Alcalde-Presidente de dicho Ayuntamiento, por la que se pone fin al expediente disciplinario incoado contra el recurrente y se le sanciona con la suspensión de funciones por un período de 20 días.

1171/98.- Don Carlos José Seco García, contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, de fecha 3 de abril de 1.998, por la que se confirma la resolución que daba por concluido el expediente número 39-010-094.403-1, incoado por denuncia formulada por una supuesta infracción de tráfico, por la que se impone al recurrente una multa de 15.000 pesetas.

1218/98.- Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias Quintana, S.L., contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, dictada en reclamación 39/13285/96, sobre autoliquidación.

1223/98.- Doña María Gutiérrez Rodríguez y herederos de Jesús Gutiérrez Pereda, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 11.05.98, recaída en la reclamación número 39/02050/95, sobre Impuesto Donaciones.

1268/98.- Don Pablo Valles Serrano, contra la resolución del Instituto Nacional de la Salud, de fecha 25.06.98, de la Dirección General de Recursos Humanos del Instituto Nacional de la Salud, por la que se convoca concurso de traslado voluntario para cubrir plazas de personal facultativo especialista de área en los servicios jerarquizados del Insalud.

1281/98.- Comercial Parayas, S.L., contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 8.07.98, por la que se desestima el Recurso Ordinario interpuesto frente a la dictada en fecha 28.01.98, por la que se declara la responsabilidad solidaria de Comercial Parayas, S.L. respecto de la deuda contraída con la Seguridad Social por Grupo Irelca, S.L.

1283/98.- Disco No, S.L., contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 28.02.97, en virtud de Acta de Infracción 714/96, por la que se impone al recurrente una sanción de 100.000 pesetas de multa por supuesta infracción de normas sociales.

1285/98.- Don Manuel Vidal Ariño, contra la resolución del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, de fecha 6.04.98, por el que se aprobó definitivamente la Unidad de Ejecución 1.19 en la localidad de Somo (Cantabria), publicado en el B.O.c. de fecha 28.05.88.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 9 de noviembre de 1998.-El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/294616

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1623/98.- Doña María José Fernández Cuevas, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 24.06.98, sobre expediente de jubilación por incapacidad permanente.

1624/98.- Don José Barrio Gutiérrez, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 31.07.98, desestimando recurso interpuesto contra la de fecha 27.02.98, por la que se confirma el Acta de Infracción E-1197/97 imponiendo sanción de extinción de la prestación por desempleo, exclusión del derecho, percibir cualquier prestación económica y, en su caso, ayuda por fomento de empleo.

1625/98.- Don Jaime Izquierdo del Fraile, contra la resolución de la Universidad de Cantabria, de fecha 15.07.98 por la que se desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo adoptado en la Junta de Centro de la E.T.S. de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos de 24.03.98, por el que se aprobó el nuevo Plan de Estudios.

1627/98.- Doña Consuelo Berodia San Juan, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, desestimatoria por silencio de la reclamación administrativa en reclamación por concepto de responsabilidad patrimonial.

1629/98.- A.R.C.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 10.07.98, por la que se acuerda aprobar con carácter definitivo de delimitación de la Unidad de Ejecución L-10 en el pueblo de Liencres.

1631/98.- Comunidad de propietarios de la calle Los Pinares número 59 de Noja, contra la resolución del Ayuntamiento de Noja, de fecha 3.08.97 desestimando la solicitud de paralización de las obras de instalación de Bar-Restaurante, revocación de la licencia concedida o iniciación de expediente de actividad según los trámites establecidos en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas.

1633/98.- Doña Juliana Velasco Sierra, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 17.07.98, desestimando reclamación interpuesta contra liquidación girada por la Diputación Regional por el Impuesto sobre Sucesiones.

1634/98.- Bustantegua, S.L., contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos, sobre certificación de acto presunto por la que se entiende desestimada la solicitud de licencia de obras para la construcción de 8 viviendas unifamiliares adosadas en la parcela sita en el Barrio El Rodil del pueblo de Mortera.

1635/98.- Doña María del Carmen San Pedro Diego, contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos, sobre acuerdo adoptado en sesión de 10.07.98, consisten en la aprobación definitiva de delimitación de unidad de ejecución L-10 en el pueblo de Liencres.

1636/98.- Don Ramón Arroyo García y otros, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 30.07.98, por la que se resuelve establecer los días festivos como jornadas ordinarias de trabajo de la Policía Local de Santander, así como modificar el complemento específico de los puestos de trabajo de dicho cuerpo mediante asignación dentro del módulo de dedicación, del concepto de festividad, por cuantía de 25.000 pesetas/mes, a partir del 1.01.99.

1637/98.- Don Herminio Manuel Soberón Cotera, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 9.06.98, desestimando recurso interpuesto contra la resolución del Consejero de Cultura y Deporte de 16.04.98, dentro del expediente sancionador, por la que se impone al recurrente una sanción.

1639/98.- Doña Rosa Jacqueline Franco Rodao, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 22.04.98, acordando la expulsión de la recurrente, ciudadana uruguaya, con prohibición de entrada por 5 años siempre que no exista causa judicial que lo impida.

1640/98.- Doña Rosa Jacqueline Franco Rodao, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 13.07.98, comunicando que no procede a las alegaciones formuladas contra la resolución de 22.04.98, sobre expulsión.

1641/98.- Don Mariano González Torre, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, dictada por la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 3.08.98, desestimatoria

del recurso ordinario interpuesto contra la resolución de fecha 17.04.98, en virtud de la cual se impuso al recurrente una sanción de 500.001 pesetas por la paralización de actividades comerciales en festivo no autorizado.

1643/98.- Don Alvaro Mangas Escalante, contra la resolución de la Jefatura Provincial de Tráfico, por la que se impone al recurrente una sanción de multa de 50.000 pesetas y la suspensión de su autorización administrativa para conducir por dos meses.

1644/98.- Comunidad de propietarios de la calle El Sable, 4 de Castro-Urdiales, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Regional de Urbanismo de la Excm. Diputación Regional de Cantabria, en su sesión de fecha 20.03.98, en virtud de la cual se levanta la suspensión de la vigencia del Plan General de Ordenación Urbana de Castro-Urdiales, en la zona de Urdiales, aprobándose al ordenación pormenorizada de la zona.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 13 de noviembre de 1998.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/299487

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1557/98.- Doña Rosario Ortega Cabria, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 26.08.98, dictada en el expediente número 5615/97, desestimando la reclamación interpuesta de indemnización por responsabilidad patrimonial como consecuencia de los daños y lesiones sufridas el 4.07.96 con motivo de una caída en la calle Duque de Ahumada.

1561/98.- Doña Belén Alonso Rincón, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, sobre notificaciones de las resoluciones de los expedientes sancionadores, sobre infracción de la O.L.A.

1563/98.- Doña Pilar Álvarez Villegas, contra la resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 15.07.98, desestimando la petición de acceso directo al Boulevard Ronda.

1573/98.- Doña María Carmen Quintanal Moyano, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, sobre notificación individual publicada en el B.O.C. de fecha 24.07.98.

1574/98.- Doña María José Santiuste Aja, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, sobre notificaciones publicadas en el B.O.C., sobre presuntas infracciones de la O.L.A.

1577/98.- Doña Mercedes Gutiérrez García, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso interpuesto contra resolución de 3.04.98 (B.O.C. de 7.04.98), por la que se publicó la relación de relacionados para la cobertura de vacantes y situaciones de carácter laboral para las Instituciones Sanitarias.

1588/98.- Don Carlos Sunyer Aldama, contra la resolución de la Gerencia Regional del Catastro, de fecha 20.07.98, desestimando la petición y suprimir el camino existente entre las parcelas catastrales 116 y 117 del Polígono 16, del municipio de Comillas.

1589/98.- Don José María Portilla Vélez, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, publicada en el B.O.C. de 24.07.98, imponiendo multas en expedientes sancionadores sobre infracción de O.L.A.

1590/98.- Don A. Fernando Antolín Crespo, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, publicada en el B.O.C. de 24.07.98, notificando expediente sancionador sobre infracción de la O.L.A.

1597/98.- Don Felipe Puente Aja, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa, de fecha 26.06.98, fijando justiprecio de la finca número 611, afectada por la obra «Autovía Bezana-La Albericia-Sardinero».

1599/98.- Don Cesáreo Estébanez Gutiérrez, contra la resolución del Ayuntamiento de Camargo, de fecha 31.08.98, por la que se concede un plazo de 10 días para derribar la construcción de una caseta en el Barrio Ladredo s/n.

1602/98.- Ferrovial Servicios, S.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Reinosa, de fecha 6.08.98, por la que se adjudica a Tedesa la concesión del servicio municipal de abastecimiento de agua y alcantarillado del municipio.

1606/98.- Asociación de Vecinos Dobra, contra la resolución del Ayuntamiento de San Felices de Buelna, de fecha 30.07.98, por la que se concede licencia de actividad minera a favor de la empresa Cadesa para la cantera «La Covadonga».

1614/98.- Doña Milagros Toca San Martín, contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 15.07.98, aprobando definitivamente la delimitación de Unidad de Ejecución L-10.

1615/98.- Don Bernardo Jorge Díaz Fernández, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 6.07.98, sobre infracciones de la O.L.A.

1617/98.- Doña María Luisa Muñoz Muñoz y otros, contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 10.07.98, por la que se aprueba definitivamente la Delimitación de la Unidad de Ejecución L-10 en Liencres.

1619/98.- Don Vicente Gándara Martínez, contra la resolución del Ayuntamiento de Riotuerto y la Junta Vecinal de Rucandio, de fecha 30.07.98, relativo a la ratificación de los acuerdos adoptados por la Junta Vecinal de Rucandio en sesión de 20.05.98, para la enajenación de terreno a Don Luis Pérez Abascal y a Doña Emilia-Olga Osle Lavín y contra los acuerdos de dicha Junta Vecinal para la enajenación de terrenos de estos dos últimos.

1620/98.- Don Serafín Fernández Muñoz, contra la resolución del Ministerio de Hacienda, desestimatoria presunta, por silencio administrativo, recaída a la solicitud de certificación de acto presunto presentada el 26.08.98, contra la resolución de 24.01.96, por la que en calidad de funcionario de la escala de obras, conductores y talleres del Parque Móvil Ministerial (Grupo E), se deniega el encuadramiento en el Grupo D y el abono de las diferencias salariales de los últimos cinco años.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 12 de noviembre de 1998.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/299490

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las

personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1464/98 (acumulado al 1458/98).- Don Rafael Quijano Quijano, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua en fecha 28.04.98.

1466/98 (acumulado al 1458/98).- Doña Lucía Gándara Lavín, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua en fecha 28.04.98.

1467/98 (acumulado al 1458/98).- Don Rafael Quijano Quijano, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua en fecha 28.04.98.

1468/98 (acumulado al 1458/98).- Don Justo Pozas Arnaiz, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua en fecha 28.04.98.

1470/98 (acumulado al 1458/98).- Don Justo Pozas Arnaiz, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua en fecha 28.04.98.

1471/98 (acumulado al 1458/98).- Don Agustín Estal González, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua en fecha 28.04.98.

1472/98 (acumulado al 1458/98).- Doña Ballina Martínez González, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua en fecha 28.04.98.

1473/98 (acumulado al 1458/98).- Doña Josefa Arnaiz Coto, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua de fecha 28.04.98.

1476/98.- Oficinas Paz, S.L., contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 18.06.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la diligencia de embargo practicada con fecha 11.05.98, en el expediente 96/346.

1481/98.- Colegio de Ingenieros Agrónomos de Castilla y León y Cantabria, contra la resolución del Ayuntamiento de Ramales de la Victoria, de fecha 15.10.97 y 29.09.97, por la que se concedía licencia de obras y de apertura definitiva correspondiente al Proyecto de Fábrica de Mermeladas «La Artesana».

1485/98.- Don José Manuel Escudero Ortiz, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 13.02.98, dictada por el Director General de Agricultura, reiterando los 29,4 derechos a prima por mantenimiento de vacas nodrizas en el año 1.997 así como la resolución desestimatoria presunta del Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

1497/98.- Doña María del Carmen Martínez Moyedó, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 26.03.98, desestimando reclamaciones interpuestas por supuestas infracciones de la Ordenanza Limitadora de Aparcamiento.

1517/98.- Doña Ana Isabel Mora Durán, contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de fecha 25.06.98, en expediente de oposición de la plaza de Técnico de Medio Ambiente, en la que se declara la paralización del nombramiento a la citada plaza.

1529/98.- Don José María Viani López Sallaberry, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 30.06.98 (reclamación

número 39/02591/97), por la que se desestima reclamación económico administrativa contra el expediente de comprobación de valores incoado por la Consejería de Economía y Hacienda de la Diputación Regional de Cantabria.

1541/98.- Don José Ángel Pérez Lago, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 30.06.98, desestimando reclamación económico-administrativa contra expediente de comprobación de valores incoado por la Oficina Liquidadora de Santoña dependiente de la Diputación Regional, por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales.

1547/98 (acumulado al 1485/98).- Don José Manuel Escudero Ortiz, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 7.04.98, de la Dirección General de Agricultura, por la que se deniega la prima por mantenimiento de vacas nodrizas correspondientes al año 1.997.

1552/98.- Don Ildefonso López López, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 6.07.98, desestimatoria del recurso contra la resolución por la que se acuerda sanción por infracción del artículo 26 apartado e) de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 11 de noviembre de 1998.-El secretario,
Luis Gabriel Cabria García.

98/299493

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1306/98.- Don Suijian Zhang, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, por la que se decreta la expulsión del recurrente del territorio nacional, con prohibición de entrada en el territorio Schengen por el plazo de cinco años.

1320/98.- Tyffany's Solares, S.L., contra la resolución de la Delegación del Gobierno, por la que se impone al recurrente una sanción de 500.000 pesetas de multa, por infracción a la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

1328/98.- Cárnicas de Despiece de Cantabria, S.L., contra la resolución del Gobierno de Cantabria, dictada por la Dirección General de Sanidad y Consumo, imponiendo al recurrente una sanción de 501.000 pesetas por infracción administrativa leve en materia sanitaria, por presunta infracción del artículo 3.8 del Real Decreto de 1904/1993 de 29 de octubre.

1334/98.- Dragados y Construcciones, S.A., contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, desestimatoria presunta de las peticiones formuladas a la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social sobre la ejecución de las obras de Reforma y ampliación del Hospital de Liencres.

1399/98.- Don José Ramón Saiz Fouz, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 2.06.98, por la que se acuerda declarar improcedente el escrito de alegaciones en el procedimiento sancionador en materia de circulación seguida en varios expedientes.

1404/98.- Casamor, S.L., contra la resolución del Ayuntamiento de Vega de Liébana, de fecha 14.05.98,

desestimando la devolución de ingresos indebidos ingresadas por el I.C.I.O. relativo a la licencia de obras 18/1.992.

1410/98.- Doña Alicia Argüello Díaz, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 26.05.98, dictadas en los expedientes números 456.243, 461.798 y 463.101 relativos a infracciones en materia de O.L.A.

1413/98.- Doña Milagros Puente Revilla, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 10.06.98, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución recaída en el expediente ejecutivo 120/98 por la que se comunica la providencia de apremio y requerimiento de pago de las cantidades adeudadas en concepto de suministro de agua, alcantarillado, alquiler de contador, recogida de basuras, así como el I.V.A., correspondiente a los años 1.994, 1.995, 1.996 y 1.997.

1419/98.- Arenas de Muñorrodero, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 8.06.98, desestimatoria del recurso interpuesto contra sanción impuesta por infracción a la Ley de Impuestos Especiales.

1448/98.- Don Agustín Fernández Díaz, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, sobre Decreto 56/98 de 15 de junio (B.O.C. de 30 de junio) de modificación parcial de las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones.

1450/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.05.98, sobre infracción de la O.L.A.

1451/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.05.98, sobre infracción de la O.L.A.

1452/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.05.98, sobre infracción de la O.L.A.

1453/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.05.98, sobre infracción de la O.L.A.

1454/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.05.98, sobre infracción de la O.L.A.

1455/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.05.98, sobre infracción de la O.L.A.

1456/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.05.98, sobre infracción de la O.L.A.

1457/98.- Don Enrique Suárez de Puga Fontes, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 11.05.98, sobre infracción de la O.L.A.

1458/98.- Don Arturo Campón Valle, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua, en fecha 28.04.98.

1459/98 (acumulado al 1458/98).- Don Vicente Gándara Martínez, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua, en fecha 28.04.98.

1461/98 (acumulado al 1458/98).- Don Pedro Lavín Bedia, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua, en fecha 28.04.98.

1462/98 (acumulado al 1458/98).- Doña Aurea López Lavín, contra la resolución de la Junta Vecinal de Rucandio, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la liquidación girada en concepto de agua, en fecha 28.04.98.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

98/299494

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Por resolución de esta Sala de fecha 2 de noviembre, en el recurso contencioso-administrativo número 50/97, se ha acordado requerir a don Manuel Penagos Bordeta por medio de edicto la resolución de fecha 1 de julio, a fin de que, de conformidad con lo que preceptúa el artículo 33 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se persone en legal forma por medio de abogado y procurador o sólo por medio de abogado con poder al efecto, de su libre elección y a su cargo, al haberle sido denegado el beneficio de justicia gratuita, bajo apercibimiento que, de no verificarlo así, se procederá al archivo de lo actuado.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de requerimiento en forma y a los efectos de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en la ciudad de Santander, 2 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294625

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1696/98.- Doña María del Mar González Noval, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 28.07.98, expediente 3462/98, por lo que se desestima el recurso interpuesto contra sanción con pérdida de prestaciones de desempleo.

1697/98.- Construcciones Ruercón, S.L., contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 21.08.98 de la Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones desestimando recurso interpuesto contra la del Dirección General de Trabajo de fecha 19.03.98, confirmando el Acta de Infracción no 312/97 SH.

1698/98.- Don Tomás Gutiérrez Gómez, contra la resolución del Ayuntamiento de Laredo, que aprueba las Bases de convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Sargento de la Policía Local, mediante concurso-oposición restringido (promoción interna).

1700/98.- Doña María Dolores Gutiérrez Fernández, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, desestimatoria presunta por silencio negativo del recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Función Pública, Consejería de Presidencia, por la que se hacen públicas las listas de vacantes-sustituciones para la categoría de Educador Diplomado.

1703/98.- Don Jose Luis Pajares Diego, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, desestimatoria presunta del recurso interpuesto contra la publicación de la lista de seleccionados (B.O.C. número 69, de 7.04.98), para la cobertura de vacantes de carácter laboral en los distintos centros de la Diputación Regional de Cantabria.

1704/98.- Doña Matilde Evangelina Sánchez Ontavilla, contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 13.08.98, desestimatoria del recurso interpuesto contra providencia de subasta de bienes inmuebles embargados.

1705/98.- Don Pedro Fernández Palazuelos, contra la resolución del Ayuntamiento de Cillorigo de Liébana, de fecha 12.08.98, denegando la realización del pago de trabajos.

1706/98.- Cantábrico de Prensa, S.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 3.09.98, por una supuesta infracción del Reglamento de Actividades Molestas.

1709/98.- Don Agustín Somohano Marotias, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Cantabria, de fecha 3.09.98, expediente número 38/97, fijando justiprecio de la expropiación de los cierres de las fincas números 148, 149 y 152 de Alfoz de Lloredo.

1710/98.- Don Ángel Fernández Obregón y Doña Emilia Aguayo Campuzano, contra la resolución del Ayuntamiento de Astillero, de fecha 27.09.98, expediente 483/97, por la que se ordena la suspensión de la actividad de la cocina del local de hostelería.

1712/98.- Don Fermín Morales Prats y otros, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, sobre acto presunto relativo a la denegación tácita de la reclamación económica por contrato.

1713/98.- Sancho Motor, S.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 13.08.98, desestimatoria de la anulación de liquidación por el ejercicio de la actividad de agencia de seguros y la imposición de sanción por incumplimiento de prestación de alta en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

1714/98.- Tinganes, S.A., contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 10.09.98, desestimando recurso interpuesto contra la de fecha 20.03.97, dictada por la Dirección Provincial de Cantabria, por la que se imponía a la recurrente una sanción pecuniaria.

1715/98.- A.R.C.A., contra las resoluciones del Ayuntamiento de Piélagos, por las que se acuerda conceder licencia municipal de obras para la construcción de viviendas en la zona 5 y en la zona 2 de la Unidad de Ejecución L-O1 de Liencres.

1719/98.- Don Mario Cabezas Calvo, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, desestimatoria presunta por silencio negativo de la solicitud de expedición de certificación de Actos Presuntos de solicitud de abono de cantidades en concepto de dietas al haber sido transferido a la CC.AA. de Cantabria.

1720/98.- Doña Angelines Manrique García, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 12.08.98, dictada por la Consejería de Economía y Hacienda, Sección Comercio por la cual se acuerda la desestimación del recurso interpuesto en el expediente sancionador 2/98.

1721/98.- Doña María de la Cueva Gallo, contra la resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 8.07.98, Subdirección de la Dirección General de Personal y Servicios, mediante la cual se acuerda imponer una sanción de un mes de suspensión de funciones por la presunta comisión de una falta grave.

1722/98.- Don Fernando Sainz Rodríguez, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 14.08.98, desestimando recurso interpuesto contra la resolución del Jefe del Servicios de Montes, Caza y Conservación de la Naturaleza, expediente S-48/97 imponiendo sanción y retirada de la licencia de caza o facultad de obtenerla por un plazo de 2 años, por la supuesta comisión de una infracción muy grave.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 17 de noviembre de 1998.-El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/305004

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos admi-

nistrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1749/98.- A.R.C.A., contra la resolución del Ayuntamiento de Piélagos, de fecha 7.05.98, por la que se acuerda conceder a Don Antonio García Puebla, en representación de Valles de Mortero, S.A., licencia municipal de obras para la construcción de 21 viviendas unifamiliares en la Unidad de Ejecución L-05 de Liencres.

1750/98.- Don Ramón Vagar Aranda, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 20.08.98, por la que se imponen cinco sanciones por infracciones de O.L.A.

1752/98.- Don Emilio Mantecón Palazuelos, contra la resolución del Ayuntamiento de Castañeda, desestimatoria presunta por silencio administrativo, de la acción de nulidad interpuesta contra la resolución de fecha 2.10.96, del Ayuntamiento demandado, sobre infracción urbanística.

1754/98.- Don Arcadio Gutiérrez González, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 16.10.98, de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria, por el que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial efectuada por el recurrente por daños supuestamente ocasionados en el vehículo propiedad del recurrente, a consecuencia del estado de la carretera Lombraña-Puente Pumar.

1756/98.- Don Gerardo Mesa Suárez, contra la resolución de la Dirección General de la Guardia Civil, dictada en el expediente número 00388/98, desestimatoria de la petición de acuerdo presentado por el funcionario recurrente, sobre horas de servicio.

1759/98.- Doña Clementina Arroyo Carazo, contra la resolución del Ayuntamiento de Campoo de Enmedio, de fecha 30.06.98, de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento demandado, sobre legalización de cierre.

1761/98.- Don Arturo Quevedo del Castillo, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 5.10.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto por el recurrente contra la Orden de la Consejería de Presidencia de 8.09.98, por la que se ratificó e hizo pública la lista de aprobados de las pruebas selectivas convocadas para cubrir 34 plazas del Cuerpo de Agentes del Medio Natural de la Diputación Regional de Cantabria.

1762/98.- Doña María Isabel Sañudo Ortega, contra la resolución del Ministerio de Educación y Cultura, desestimatoria de la petición formulada por la recurrente para la inclusión en la lista de interinos del Cuerpo de Maestros en la especialidad de Filología y Lengua Castellana.

1763/98.- Doña María Rosa Aja Campo, contra la resolución de la Junta Vecinal de Solórzano y la del Ayuntamiento de Solórzano, desestimatorias presuntas de las solicitudes sobre recuperación de terreno comunal y su cierre y uso exclusivo a Don Julián González Pascual.

1764/98.- Don José Antonio Bezanilla Martín, contra las resoluciones del Ayuntamiento de Santander, dictadas por estacionar en lugares limitados por O.L.A.

1765/98.- Don José Ignacio Pinedo Otaola, contra la resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 16.10.98, de la Dirección General de Personal y Servicios del M.E.C., recaída en la solicitud de Certificación de Acto Presunto presentado el 29.09.98, en relación a la solicitud de reconocimiento y abono de un tercer trienio, solicitud presentada el 23.03.98.

1766/98.- Doña Jacqueline Potes Solís, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, dictada en fecha 23.10.98, por la que se acuerda la expulsión de la recurrente del territorio nacional, con prohibición de entrada en el mismo por período de cinco años.

1767/98.- Doña Mirllan Karem Manrique Gil, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, dictada en

fecha 23.10.98, por la que se acuerda la expulsión de la recurrente del territorio nacional, con prohibición de entrada en el mismo por período de cinco años.

1768/98.- Doña Solangel Orejuela Barreneche, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, dictada en fecha 23.10.98, por la que se acuerda la expulsión de la recurrente del territorio nacional, con prohibición de entrada en el mismo por período de cinco años.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 19 de noviembre de 1998.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/305014

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1723/98.- Doña María Soraya Carrascal López, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 8.07.98, aprobando liquidación derivada del Acta de Disconformidad número 98/000237, por el concepto tributario de tasa por licencia de apertura.

1725/98.- Don Clementino Villamor Melgar, contra la resolución del Ayuntamiento de Comillas, de fecha 25.09.98, archivando denuncia por molestias causadas por la emisión de ruidos en el bar-restaurante «El Secadera», Calle Jesús Cancio, propiedad de Don Antonio Vallina Santos.

1726/98.- Don Vicente Campo Salceda, contra la resolución del Ayuntamiento de Camaleño, de fecha 17.09.98, revocando licencia y requerimiento al recurrente para que presente proyecto técnico que cumpla la normativa aplicable.

1727/98.- Proyectos y Sistemas Forestales, S.L., contra la resolución de la Junta Vecinal de Esponzúes, de fecha 14.07.98, por el que se acuerda rescindir el contrato de arrendamiento de servicios.

1730/98.- Doña Rufina Ruíz Salmón, contra la resolución del Ayuntamiento de Santa María de Cayón, de fecha 25.09.98, desestimando la reclamación administrativa en concepto de responsabilidad patrimonial.

1731/98.- Don Jesús González Cabiellas, contra la resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 24.08.98, desestimando la reclamación por responsabilidad patrimonial.

1732/98.- Doña Milagros Díez Montero, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 6.07.98, desestimando escrito de alegaciones contra notificaciones por infracciones en materia de circulación.

1734/98.- Comunidad de Propietarios Calle Castelar, 13, contra la resolución del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de fecha 8.09.98, desestimando recurso interpuesto contra el expediente número 11205/97, en virtud de Acta de Infracción número 161/97.

1735/98.- Plásticos Proanco, S.A., contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 14.09.98, desestimando recurso interpuesto contra la resolución dictada en el expediente número 39/3901/CRRA/1998/000004, por la que se fija el capital coste por recargo del 40% por falta de medidas de seguridad en el accidente sufrido por el trabajador Don José Manuel Cabeza Fernández.

1737/98.- Don Carlos Mier García, contra la resolución del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, por ejecución de hecho, consistente en la colocación, con fecha 31 de agosto, de señal de tráfico en la calle Conde San Diego, por la cual, se establece la prohibición de la circulación del tráfico en dicha vía en sentido Sur/norte.

1738/98.- Don Ricardo Puente Antoña, contra la resolución presunta de la Diputación Regional de Cantabria, Consejería de Industria, Turismo, Trabajo y Comunicaciones del recurso interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Industria en el que se resuelve seleccionar la solicitud del permiso de investigación «Florida».

1740/98.- Don Javier Cantera López, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 28.08.98, desestimatoria del recurso interpuesto en reclamación de ayudas de estudios de Borja Cantera Gómez.

1741/98.- Don Antonio Amor Madrazo, contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de fecha 11.09.98, recaída en expediente seguido para provisión de plaza de Técnico de Actividades Físicas y Animación Deportiva.

1742/98.- Monobra, S.A. (Montañesa de Obras, S.A.), contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de fecha 18.09.98, desestimando reclamación de cantidad en concepto de intereses de demora correspondiente a trabajo por «limpieza de colector general en Castro-Urdiales».

1743/98.- Sociedad Cooperativa Reto a la Esperanza, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 22.09.98, desestimando la subvención solicitada por la empresa para la contratación de un trabajador.

1744/98.- Don Daniel López Raíz, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 5.10.98, desestimatoria de la reclamación para la devolución de la retención en el I.R.P.F. como consecuencia de la indemnización por la rescisión de contrato laboral.

1745/98.- Don Santiago Carral Pelayo, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 5.10.98, desestimatoria de la reclamación para la devolución de la retención en el I.R.P.F. como consecuencia de la indemnización por la rescisión de contrato laboral.

1746/98.- Don Emilio Sañudo González, contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, de fecha 5.10.98, desestimatoria de la reclamación para la devolución de la retención en el I.R.P.F. como consecuencia de la indemnización por la rescisión de contrato laboral.

1748/98.- Don Celestino Anton Sierra, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 2.06.98, dictada por el Servicio de Gestión de multas de tráfico, referente a expedientes sancionadores en materia de circulación por estacionar en lugar limitado sin indicar la hora de comienzo de estacionamiento.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 18 de noviembre de 1998.—El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/305020

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las

personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1645/98.- Doña María Luisa Revilla Valle, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, dictada por la Consejería de Presidencia, de fecha 3.08.98, en virtud de la cual se acuerda desestimar el recurso ordinario interpuesto por la recurrente sobre certificación de méritos.

1646/98.- «Lurmasa, S.A.», contra la resolución del Ayuntamiento de Colindres, sobre acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Colindres, con fecha 29.06.98, dictado en expediente de infracción urbanística, por adosamiento de bajo de edificio, al edificio colindante de la Calle La Magdalena, 4 (Colindres).

1647/98.- Inversiones Jufran, S.L., contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de fecha 22.07.98, desestimatoria de la petición de bonificación en el I.B.I. interesada por la recurrente.

1648/98.- Industrias Montañesas Eléctricas Mecánicas, S.L., contra la resolución del Ayuntamiento de Santander de fecha 30.07.98, dictada en el expediente 1116/98, por el que se suspende el plazo para resolver sobre el otorgamiento de licencia solicitada, concediendo plazo para la adquisición de aprovechamiento.

1650/98.- «Placinsa, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, por al que se deniega la licencia de primera ocupación para el edificio de viviendas en la calle Teniente Fuentes Pila («La Alfonsina»).

1651/98.- Canteras de Santullán, S.A., contra la resolución de fecha 7.08.98, por la que se desestima la reclamación presentada por la recurrente por alteración de planeamiento urbanístico.

1652/98.- Doña María Teresa Pérez Ariño y otros, contra la resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de fecha 22.09.97, por la que se dispuso que, con efectos de 1 de octubre de 1.997, los recurrentes dejarasen de percibir las retribuciones básicas del Grupo A, pasando a percibir nuevamente las del Grupo B.

1653/98.- Doña Julia Mompo Escobar y otros, contra la resolución del Ministerio de Educación y Cultura, de 22.09.97, por la que se dispuso que, con efectos de 1 de octubre de 1.997, los recurrentes dejarían de percibir las retribuciones básicas del Grupo A, pasando a percibir nuevamente las del Grupo B.

1655/98.- Don Benigno Gandarillas Vega, contra la resolución de la Junta Vecinal de Bádames, sobre acuerdo adoptado el 13.03.98, para iniciar expediente de recuperación de superficie usurpada al monte de la Junta Vecinal, conocido como Tejo-Ruñadero-Bádames, del que deriva el requerimiento hecho al recurrente en el que se le concede el plazo de 15 días para que proceda a retirar las estacas que tiene plantadas en terreno de la junta vecinal.

1659/98.- Doña Elvira Gutiérrez Ortiz, contra las resoluciones del Ayuntamiento de Santander, de fechas 13 y 20 de julio de 1.998, por las que se aprueba la ocupación temporal de terrenos, y el estudio de detalle y la delimitación de las unidades de ejecución de los expedientes números 5 y 6 del proyecto de gestión urbanística para el desarrollo del área de reparto número 21, que incluye la vaguada de Las Llamas, y los barrios de La Pereda, Torre de Monte y Los Castros-Polio.

1660/98.- Santiago Díaz, S.L., contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, de fecha 23.07.98, por el que desestimando el recurso interpuesto por la recurrente contra resolución del Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de 20.10.97, se le impone una sanción de 4.000.000 de pesetas.

1661/98.- Doña Farly Aleida Carmona Naranjo, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 24.09.98, sobre Decreto de expulsión de la recurrente del territorio nacional.

1663/98.- Don Ángel Alfredo Moreno Pérez, contra la resolución del Ayuntamiento de Cabezón de Liébana, de

fecha 27.08.98, por la que se requiere al recurrente para que proceda a la limpieza de la vía pública en tiempo de elaboración de orujo y manipulación de miel.

1664/98.- Don José Ángel Lavín Cobo, contra la resolución de la Dirección General de Tráfico, de fecha 10.08.98, expediente n 39-040-220081-6, desestimando recurso interpuesto contra sanción de multa por «circular a 121 km/h. estando limitada la velocidad a 60 km/h.»

1671/98.- Doña María Reyes Falagán Lahera, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, denegatoria tácita de la Consejería de Presidencia del recurso ordinario interpuesto contra el proceso selectivo de interinos para la categoría de Auxiliar de Clínica.

1672/98.- Don Arami Latapia Cipres, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, a fecha 9.07.98, por el que se procede a la aprobación definitiva del Estudio de Detalle sobre declaración de prioridad de sistemas generales y delimitación de Tres Unidades de Ejecución dentro del Proyecto de Gestión Urbanística para el desarrollo del área de Reparto 21.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 14 de noviembre de 1998.—El secretario,
Luis Gabriel Cabria García.

98/300710

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Se hace saber, para conocimiento de las personas a cuyo favor pudieran derivarse derechos de los actos administrativos impugnados y de quienes tuvieren intereses directos en el mantenimiento de los mismos, que por las personas y Entidades que se relacionan a continuación se han formulado recursos contencioso-administrativos contra los actos reseñados, a los que han correspondido los números que se indican de esta Sala:

1673/98.- Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria, contra la resolución de la Diputación Regional de Cantabria, sobre Decreto 68/1998, de 23 de julio por el que se regulan ciertas peculiaridades típicas de los festejos tradicionales en Ampuero.

1674/98.- Don Enrique Herrero Gancedo, contra la resolución del Ayuntamiento de Camargo, de fecha 4.09.98, por la que se deniega la concesión de placa de aparcamiento por minusvalía.

1675/98.- Doña Yasmín Lorena Vásquez, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 20.08.98, denegando la exención de visado así como Tarjeta de Familiar de Residente Comunitario por carecer del preceptivo visado de residencia.

1677/98.- Gesturlesa, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, sobre acuerdos de 9.07.98, sobre delimitación Unidad de Ejecución.

1678/98.- Gesturlesa, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, sobre denegación presunta del recurso interpuesto contra la resolución del Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de 10.03.98, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual M-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

1681/98.- Don Alfredo de Diego Gómez, contra la resolución del Ayuntamiento de Torrelavega, de fecha 7.09.98, expediente número 2492/98, desestimando la solicitud de modificación de las alineaciones establecidas en la Tira de Cuerda número 244.

1682/98.- Doña María Ángeles de las Cuevas Roiz, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 31.07.98, de la Consejería de Sanidad, Consumo, Bienestar Social, desestimando el recurso interpuesto con-

tra la resolución del Secretario General de dicha Consejería de 26.02.98, por la que se deniega la homogeneización con puesto de trabajo asignada la dedicación III.

1683/98 (acumulado al 1682/98).- Don José Manuel de Mateo Salcines, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 31.07.98, de la Consejería de Sanidad, Consumo, Bienestar Social, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución del Secretario General de dicha Consejería de 26.02.98, por la que se deniega la homogeneización con puesto de trabajo asignada la dedicación III.

1684/98 (acumulado al 1682/98).- Don José Hierro Azpeleta, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 31.07.98, de la Consejería de Sanidad, Consumo, Bienestar Social, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución del Secretario General de dicha Consejería de 26.02.98, por la que se deniega la homogeneización con puesto de trabajo asignada la dedicación III.

1685/98 (acumulado al 1682/98).- Doña Pacificación-Enriqueta Gil Álvarez, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 31.07.98, de la Consejería de Sanidad, Consumo/ Bienestar Social, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución del Secretario General de dicha Consejería de 26.02.98, por la que se deniega la homogeneización con puesto de trabajo asignada la dedicación III.

1686/98 (acumulado al 1682/98).- Doña Lucia Jaúregui Carro, contra la resolución del Gobierno de Cantabria, de fecha 31.07.98, de la Consejería de Sanidad, Consumo, Bienestar Social, desestimando el recurso interpuesto contra la resolución del Secretario General de dicha Consejería de 26.02.98, por la que se deniega la homogeneización con puesto de trabajo asignada la dedicación III.

1688/98.- Don Miguel Ángel y Doña Avelina Alonso Diego, contra la resolución del Ayuntamiento de Santander, de fecha 30.07.98, por el que se resuelve aprobar definitivamente la propuesta de delimitación de Unidad de Ejecución en el Área de Reparto número 21, presentado por Don Luis Ortueta Egida en nombre de Los Molinucos, S.A.

1689/98.- don José María Villanueva Rodríguez, contra la resolución del Ayuntamiento de Castro-Urdiales, de fecha 17.07.98, desestimando recurso en la que se reclamaba una supuesta deuda tributaria.

1690/98.- Doña Segunda María Graciela Benavides, contra la resolución de la Delegación del Gobierno, de fecha 4.05.98, en la que se acuerda la expulsión de la recurrente del territorio nacional y la prohibición de su entrada durante 5 años en todo el territorio Schengen.

1691/98.- Don Herminio Gutiérrez León, contra la resolución del Ayuntamiento de Suances, de fecha 12.08.98, sobre Decreto por el que se designa como miembro provisional de la Junta Local de Seguridad de Suances a Don Fernando Santos Raíz.

1692/98.- Don Luis Morusa Landeras, contra la resolución de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 10.09.98, por la que se desestima recurso interpuesto contra la liquidación de complemento de productividad.

1693/98.- U.G.T. Cantabria, contra la resolución del Ayuntamiento de Laredo, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria que han de regir en las pruebas selectivas a efectuar con destino a la selección y nombramiento mediante promoción interna, de una plaza de Sargento de la Policía Local Vacante en dicho Ayuntamiento.

1694/98.- U.G.T. Cantabria, contra la resolución del Ayuntamiento de Laredo, por la que se aprueban las Bases de la convocatoria que han de regir en las pruebas selectivas a efectuar con destino a la selección y nombramiento de sus plazas de Agentes de la Policía Local vacantes en la plantilla de dicho Ayuntamiento.

Lo que se anuncia para que sirva de emplazamiento de quienes con arreglo a los artículos 60, 64 y 66 en relación

con los 29-b y 30 de la Ley de esta Jurisdicción, puedan comparecer como codemandados o coadyuvantes en los indicados recursos.

Santander, 16 de noviembre de 1998.-El secretario, Luis Gabriel Cabria García.

98/300703

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

EDICTO

Expediente número 449/97

Doña Amparo Colvee Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Doy fe y testimonio: De que en el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 449/97, interpuesto por don Manuel Amezqueta Bustillo y otro, contra auto de fecha 14 de diciembre de 1997, dictada por el Juzgado de lo Social Número Cuatro en autos número 584/95 por cantidad, seguidos a instancias de los citados recurrentes, contra don Valentín Cubillos Junco y otros, se ha dictado sentencia por la Sala con fecha 21 de septiembre de 1998 cuya parte dispositiva dice así:

Declaramos no admisible a trámite, por razón de la materia, el recurso de suplicación interpuesto por don Francisco Cubillos Gutiérrez, contra el auto dictado por el Juzgado de lo Social Número Cuatro de Santander, de fecha 26 de noviembre de 1996, en la presente ejecución definitiva seguida por don Manuel Amezqueta y doña María Isabel Diego Gómez, frente al empresario recurrente y otros.

Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para ante el Tribunal Supremo, dentro de los diez días hábiles siguientes contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia, con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado y recurrido don Valentín Cubillos Junco, actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente, en Santander, 11 de noviembre de 1998.-Firmas ilegibles.

98/297674

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Segunda

EDICTO

Expediente número 670/94

Don Francisco Javier Herrero Ruiz, secretario de la Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander,

Doy fe y hago saber: Que en el recurso de apelación civil rollo de sala número 670/94, se ha dictado sentencia con fecha 3 de julio de 1997, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 240/97.-Ilustrísimos señores magistrados: Don Javier de la Hoz de la Escalera, don Miguel Fernández Díez y don Bruno Arias Berrioategortúa.

En la ciudad de Santander a 3 de julio de 1997.-Vistos en trámite de apelación ante esta Sección Segunda de la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander los presentes autos de juicio de menor cuantía número 181/89, rollo de sala número 670/94, procedentes del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santoña, seguidos a instancia de «Industria Comercial Hispano Africana, S. R. L.» (INCO-

MISA), contra don Juan Antonio Subisaga Rodrigo, doña María Nieves Loyola Pérez, don Manuel Subisaga Rodrigo, doña María José Cavada Badiola, doña Asunción Rodrigo Hualde y contra la entidad mercantil «Lafica, S. A.». En esta segunda instancia ha sido parte apelante «Incomisa, S. R. L.», representado por la procuradora señora Martínez García y defendido por el letrado señor Martínez García; y apelados: «Lafica, S. A.», representado por el procurador señor Ruiz Canales y defendido por el letrado señor Trueba Arquñarena; don Antonio Subisaga Rodrigo, representado por la procuradora señora Moreno Rodríguez y defendido por la letrada señora García Goñi; y don Manuel Subisaga Rodrigo, doña María Nieves Loyola Pérez, doña María José Cavada Badiola y doña Asunción Rodrigo Hualde, todos éstos en situación procesal de rebeldía.

Es ponente de esta resolución el ilustrísimo señor magistrado don Miguel Carlos Fernández Díez.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por «Industrial Comercial Hispano Africana, S. R. L.» (INCOMISA), contra la sentencia de referencia, debemos confirmar y confirmamos la misma con imposición a la recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra Sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Concuerda bien y fielmente lo anterior relacionado con su original obrante en el libro de sentencias civiles de la Secretaría de esta Sección Segunda, a que me remito. Y para que sirva de notificación en legal forma de la sentencia dictada a los demandados-apelados, don Manuel Subisaga Rodrigo, doña María Nieves Loyola Pérez, doña María José Cavada Badiola, a los herederos de doña Asunción Rodrigo Hualde y a cuantas personas desconocidas e ignoradas que pudieran tener interés alguno en el presente litigio, todos ellos en situación procesal de rebeldía, por medio del presente edicto y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», haciéndoles saber que dicha resolución no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de casación ante esta misma Audiencia en el plazo de diez días, para ante la Sala Primera del Tribunal Supremo, expido la presente en Santander, 31 de julio de 1997.—El secretario judicial, Francisco Javier Herrero Ruiz.

98/294640

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 408/98

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 408/98, dimanante de autos de juicio verbal tráfico número 451/97 del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander, seguido a instancia de don José Caro Mora, representado por el procurador señor Ruiz Canales y defendido por el letrado señor Terrel Sanz, contra «Allianz Ras», representado por el procurador señor Peña Bernardo y defendido por el letrado señor Gutiérrez Cortines; don José Manuel Iñarra Balbontín y contra don David José Iñarra de la Horra, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la representación de don José Caro Mora contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, con imposición de las costas de esta alzada a la parte recurrente.

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido el presente, en Santander, 27 de julio de 1998».

Santander, 28 de septiembre de 1998.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

98/291655

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 284/98

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 284/98 dimanante de juicio de separación número 377/97 del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, seguidos a instancia de doña Rocío González Alonso, representada por la procuradora señora Morales Romero y defendida por el letrado señor Sáez Bereciartu, contra don Jean Francois Rouyet Berriegts, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que debemos estimar y estimamos el recurso de apelación formulado por la representación procesal de doña Rocío González Alonso contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de esta ciudad, de 23 de marzo de 1997, la cual debemos revocar y revocamos parcialmente y en el único sentido de fijar el régimen de visitas en favor de don Jean Francois Rouyet Berriegts en relación a su hijo menor, Anthony Rouyet González, los sábados y domingos, desde las diecisiete a las diecinueve treinta horas en fines de semana alternos, debiendo proceder el padre a recoger y entregar al menor, en el horario establecido, en la residencia de la recurrente. No ha lugar a hacer especial declaración sobre las costas por esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 30 de octubre de 1998.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

98/297665

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

Sección Primera (Civil)

EDICTO

Expediente número 813/96

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 813/96, dimanante del juicio de tercería de dominio, autos número 239/94, del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, seguidos a instancia de Tesorería General de la Seguridad Social contra «DAF Compañía de Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Aguilera Pérez y defendida por el letrado señor Auñón Auñón y don Fernando Puras Bezanilla, rebelde este último en esta alzada, a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Que debemos desestimar y desestimamos íntegramente el recurso de apelación interpuesto por la Tesorería General de la Seguridad Social, contra la ya citada sentencia del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander, la que debemos confirmar y confirmamos íntegramente en todas sus partes, con imposición a la parte recurrente de las costas de esta alzada.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Santander, 30 de octubre de 1998.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

98/295342

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER**Sección Primera (Civil)***Expediente número 247/96*

En méritos de lo dispuesto en el rollo de apelación número 247/96 dimanante de autos de juicio ejecutivo 113/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander seguido a instancia de la entidad mercantil «Gestión, Administración, Venta e Inversión, S. A.», representada por la procuradora doña Ana Sáez Bereciartu y asistida del letrado don Pablo Pedro Artiñano del Río, contra la entidad mercantil «Banco de Comercio, Sociedad Anónima», representada por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino y asistida del letrado don Juan José Cabo Artiñano, así como la entidad «Talleres del Campo Mediterráneo, S. A.», en rebeldía y a quien se le hace saber la sentencia recaída en dicho recurso, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la entidad mercantil «Gestión, Administración, Venta e Inversión, S. A.», representada por la procuradora doña Ana Sáez Bereciartu y asistida del letrado don Pablo Pedro Artiñano del Río, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander en los presentes autos, debemos confirmar y confirmamos la misma en su integridad imponiendo a la parte apelante las costas de la presente instancia.

Líbrese testimonio de la presente, la cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro y remítase al Juzgado de procedencia a los efectos oportunos. Notifíquese.

Así por esta mi sentencia, lo mandamos y firmamos.

Santander, 15 de octubre de 1998.—El presidente, Javier de la Hoz.—La secretaria, María García Melón.

98/299484

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 894/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por resolución del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Mafe Alquiler, Sociedad Limitada», con el número 894/97, ejecución 158/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Que debo declarar y declaro la insolvencia del demandado «Mafe Alquiler, S. L.», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: Don José Luis Corral, 668.971 pesetas; don José Luis Arce, 714.646 pesetas, y don José Manuel Ortiz, 668.401 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozca bien del demandado sobre el que actuar.

Así lo acuerda y firma don Fernando Breñosa A. de Miranda, magistrado-juez del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, de lo que yo, el secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Mafe Alquiler, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 4 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/291567

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 399/98*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 399/98, seguidos a instancia de don Fernando Bustamante Saiz contra INSS, TGSS y «Plásticos Cantabria, S. L.», en reclamación por prestación, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice: Que había lugar a aclarar y aclaraba en parte la sentencia dictada con fecha 21 de octubre en el sentido de que la cuantía objeto de condena asciende a la suma de 789.860 pesetas y no fijada de 801.042 pesetas.

Notifíquese este auto a las partes, previniéndoles que el término que se les concedía para interponer recurso en la sentencia aclarada ha de empezar a contar desde el día siguiente a esta notificación.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado «Plásticos Cantabria, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 4 de noviembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/292841

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 891/97*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de cantidad seguidos contra la empresa «Construcciones Norsica, S. L.», con el número 891/97, ejecución número 141/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado resolución que literalmente dice así:

«Se procede al embargo de las cantidades que por devolución de los distintos impuestos pudiera corresponder a la empresa ejecutada, solicitando, asimismo, de la Delegación de Hacienda el número de cuenta corriente o de ahorro y entidad bancaria de las que la empresa fuera titular».

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Norsica, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 5 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294452

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA**EDICTO***Expediente número 425/98*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos contra la empresa «Conscant, S. L.», con el número 425/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto con fecha 5 de noviembre de 1998 que literalmente dice así:

«Que declaro extinguida la relación laboral existente entre las partes, condenando a la empresa «Conscant, Sociedad Limitada», a satisfacer al actor las siguientes cantidades:

Indemnización: 2.186.250 pesetas.

Salarios de tramitación: 957.000 pesetas.

Notifíquese que ante esta resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 183.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por este mi auto, lo pronuncia, manda y firma el ilustrísimo señor don Fernando María Breñosa Álvarez de Miranda. Doy fe».

Y para que sirva de notificación a «Conscant, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, artículo 59 LPL, advirtiéndole que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Santander, 5 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294548

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 358/98

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria por providencia del día de la fecha, en autos de cantidad seguidos a instancia de don José Francisco Barreda Rodríguez contra la empresa «Cantsegur, S. L.», con el número 358/98, ejecución número 208/98.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada «Cantsegur, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 328.460 pesetas más el 10%, más el 7,5% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 74.000 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada para que los señale. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días; y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste

lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao-Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3867000064020898.

Y para que sirva de notificación a «Cantsegur, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander, 3 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/291554

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 493/98

Por tenerlo así acordado su señoría ilustrísima magistrada del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, en auto de fecha dictada en los autos número 493/98, seguidos a instancia de don Jesús Gómez Carrascal, contra «Grupo Sociedades Administrativas de Limpieza Profesional, S. L.» y otro, en reclamación por cantidad.

Se hace saber: Que en la parte dispositiva del auto de desistimiento y archivo de fecha 4 de noviembre de los corrientes, dictado en autos número 493/98 decía así: Se tiene a la parte actora por desistida de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite. Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndolas que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social Número Uno en el término de tres días, contados a partir de la fecha de su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a «Grupo Sociedades Administrativas de Limpieza Profesional, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido, se expide el presente, en Santander, 12 de noviembre de 1998.—Firma ilegible.

98/299524

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 495/98

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 495/98 seguidos a instancia de don Santiago Arribas Velarde contra «Energía Aplicada, S. A.», Teconsa y Fogasa, en reclamación por cantidad, se ha dictado auto de aclaración de sentencia cuya parte dispositiva dice: Que teniendo por desistido de la demanda a la empresa Teconsa y estimando la demanda formulada por don Santiago Arribas Velarde, frente a «Energía Aplicada, S. A.», Teconsa y Fogasa, debo condenar y condeno a la empresa «Energía Aplicada, S. A.» a que por los conceptos que se expresan abone al actor la suma de 171.370 pesetas, así como el interés del 10% desde el 17 de junio de 1998.

Por último procede absolver al Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que proceda en ejecución de sentencia.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que ante la misma no cabe recurso alguno.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Energía Aplicada, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 11 de noviembre de 1998.—Firma ilegible.

98/297885

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 349/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos bajo el número 349/98, por cantidad, a instancia de don Valentín Tejero Antón contra «Ingeniería Ber Construcciones, S. L.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Valentín Tejero Antón frente a la empresa «Ingeniería Ber Construcciones, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 213.685 pesetas por los conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la entidad mercantil «Ingeniería Ber Construcciones, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 23 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/291578

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 195/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos de ejecución de sentencia número 195/98, seguidos a instancias de don Jesús Villanueva Alba contra «Albañilería Fernández, Sociedad Limitada» y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 2 de noviembre de 1998 se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

«Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—Santander, 2 de noviembre de 1998. Dada cuenta y visto el contenido de la anterior diligencia, se decreta el embargo y precinto de los vehículos BI-151387, S-2529-AF y VA-7663-K, propiedad de la empresa apremiada «Albañilería Fernández, S. L.», y a tal efecto ofíciase a la Jefatura Provincial de Tráfico de Santander para que sea tomada nota del embargo y precinto decretados, y una vez notificado a este Juzgado, se proveerá. Lo acordó y firma su señoría, doy fe».

Y para que sirva de notificación al ejecutado «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 4 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/292862

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Expediente número 369/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 369/98, a instancia de doña Isabel Cubillas Rodríguez contra «Carnicerías de Mieres, S. L.», por cantidad, se ha dictado resolución que, copiada literalmente, dice así:

Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Isabel Cubillas Rodríguez frente a la empresa «Carnicerías de Mieres, S. L.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 281.786 pesetas por los

conceptos anteriormente referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, previéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación literal a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Carnicerías de Mieres, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 3 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/292844

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 195/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue ejecución bajo el número 195/98 en reclamación de cantidad, a instancia de don Jesús Villanueva Alba contra «Albañilería Fernández, S. L.» y otros, en la cual se ha dictado resolución cuya parte dispositiva dice así:

Digo: Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bien propiedad de la empresa apremiada «Albañilería Fernández, S. L.», sin previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 164.994 pesetas más el 7% en concepto de demora prevenido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, más la suma de 40.000 pesetas que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente judicial de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden previsto en los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, los despachos correspondientes, requiriéndose a la parte actora para que designe bienes en caso de no encontrarse. Notifíquese a las partes a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de los tres días siguientes al de su notificación. En cumplimiento del artículo 250 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los trabajadores de la empresa a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 248.1 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de Índices, de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda, a fin de que certifiquen e informen sobre bien propiedad del apremiado donde poder hacer traba. Requírase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya», con el número 3868000064019598.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al apremiado «Albañilería Fernández, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander, 4 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/292853

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

Expediente número 223/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de lo Social se siguen actuaciones con el número 223/98, a instancia de don Daniel Ahedo Diego y otros, contra la empresa «Magefesa» y otros, sobre reclamación de cantidad, en los que con fecha 19 de octubre de 1998, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

FALLO

Desestimo las excepciones de Falta de Litisconsorcio Pasivo Necesario, Variación sustancial y defecto legal en el modo de proponer la demanda y estimo la falta de Legitimación activa de los actores Hermenegilda y Javier Ladredo San Martín, Pedro Ruiz Lavín, José Ignacio Llano Angulo, Emilio Ruiz Francos y Marcos Sisniega Matas. Así mismo, estimando la excepción de prescripción de la acción ejercitada, desestimo íntegramente la demanda formulada por Don DANIEL AHEDO DIEGO, Don VALENTIN GOMEZ GOMEZ, Don AGUSTIN DIEZ CUEVAS, Don LESMES FERNANDEZ CRUZ, Don JOSE IGNACIO LLANO ANGUIO, Don ROBERTO CANO FERNANDEZ, Don MANUEL ARQUES ANTUFANO, Don PATRICIO LLANO VILLOTA, Don JOSE MANUEL GUEREDIAGA GUTIERREZ, Don FRANCISCO TELLECHEA LLAMA, Doña MARIA ASUNCION VITORIA ANGUIO, Don DANIEL RODRIGUEZ CUETOS, Doña ISABEL VECI PEREZ, Doña MARIA INES FERNANDEZ RODRIGUEZ, Don PABLO CAVIEDES SALCINES, Don ANGEL LUIS ALEGRIA CORO, Don BENITO GIMENO ACEBAL, Doña ZULEMA PICO PEREZ, Doña MARIA CRISTINA FERNANDEZ SAN EMETERIO, Don WALDO ROZAS IGLESIAS, Don JOSE ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ, Don ANGEL LAVIN CRESPO, Don FRANCISCO SIERRA PALACIO, Don MANUEL DOMINGUEZ ALTUNA, Don ENRIQUE PALENQUE ALCEDO, Don RAMON GONZALEZ MUGICA, Don JESUS LAVIN CRESPO, Don VICTORIANO FARDO PORTILLA, Don JUAN HOLSADO VALLEJO, Don DIONISIO CAGIGAS PRADA, Doña FRANCISCA MANUELA MARTIN BARRIOS, Don MANUEL GARCIA SANTAMARIA, Don BAUTISTA DONOSTI FERNANDEZ, Don JOSE ANTONIO ORTIZ FERNANDEZ, Don JUAN RUIZ LLAMA, Don MIGUEL ANGEL SANTA CECILIA LOPEZ, Don VICENTE DIEZ RAMALLAL, Don ALEJANDRO RAMON SUAREZ LASTRA, Don ANGEL CAMPOS REVUELTA, Doña ROSA FERNANDEZ MADRAZO, Don FRANCISCO JAVIER CORRAL MORA, Don ARTURO LANZA TAZON, Don JOSE ANTONIO ESCORZA GARCIA, Don ALFONSO HELGUERA MARTINEZ, Don ANGEL HELGUERA MARTINEZ, Don EDUARDO IBARIZ CARRERA, Doña ANA MARIA GUTIERREZ ORTIZ, Don SANTIAGO VEGA GUTIERREZ, Don JESUS JAVIER GIL BELTRAN, Don GUILLERMO CANTERO MATIENZO, Don ALFONSO GARCIA SANCHEZ, Doña CONCEPCION VECI LASTRA, Don MIGUEL BUSTAMANTE TALLEDO, Don JESUS CLAUDIO SALMON SOMARRIBA, Don JESUS DE LA TORRE BAHON, Don JESUS LUIS FERNANDEZ FERNANDEZ, Don LINO PALACIO INCERA, Don JOSE ANTONIO PRADA SAN MARTIN, Don FRANCISCO JOAQUIN BLANCO SOMARRIBA, Don JOSE BALVARREY FERNANDEZ, Doña MARIA TERESA RUGAMA ANGLADA, Doña MARIA TERESA BARANDA LIRON, Doña FRANCISCA VINAGRERO PLA, Don IGNACIO FORRE AMUTIO, Don SALVADOR PEREZ DIEZ, Don JOSE ANTONIO CANO FERNANDEZ, Don FERMIN LOMBERA MAZA, Doña MARIA AMPARO ISLA ARREDONDO, Don CARLOS RASINES OSA, Doña TRINIDAD SANCHEZ SANCHEZ, Don JUAN HIDALGO MUÑOZ, Doña ROSA MARIA LOMBARDO CRUZ, Don NEMESIO MARTINEZ BRINGAS, Don ANGEL RUFINO DE PABLOS HERRERO, Don JOSE MARIA SAN ROMAN MARTINEZ, Don PEDRO GOMEZ CANO, Don JOSE LUIS ANGULO BREGO, Don EMILIO RUIZ CUADRA, Don JOSE ANGEL HELGUERA GUTIERREZ, Don FERNANDO MARIA VARELA CANALES, Don JOSE ENRIQUE LLAGUNO EGUSQUITZA, Don FELIX POZA RANERO, Don JULIAN FERNANDEZ VISO, Don JOSE MARIA VITORIA ICAZA, Don IGNACIO CAGIGAS HERMOSA, Don RUFINO ORTIZ GUTIERREZ, Don JOSE LUIS IBARIZ PERA, Don JOSE MANUEL CANALES Pelayo, Don MIGUEL ANGEL FERNANDEZ CONDE, Don ALFONSO BARANDA ONTALVILLA, Don LUIS ANGEL CAGIGAS CERRO, Don MANUEL GARCIA SANCHEZ, Don DARIO SANTIUSTE PELLON, Don JOSE ANTONIO GONZALEZ ALQUEBUI, Don JOSE RAMON MUNSURI MARTINEZ, Don JAVIER SAIZ GOMEZ, Don VENANCIO OCEJA RIVAS, Don TOMAS HAYA SAN EMETERIO, Don MANUEL CORO TRUEBA, Don LUIS LANZA SANCHEZ, Don SATURNINO VEGA BLANCO, Don JOSE MARIA ARGOS FRESNO, Don JULIAN REVILLA POVEDANO, Don JOSE ARQUES ANTUFANO, Don JOAQUIN FERNANDEZ OCHOA, Don MIGUEL PALENQUE LLANDERAS, Don JOSE ANTONIO BRINGAS OLARTE, Don ANDRES HERVELLA HERNANDEZ, Don CONSTANTINO GANDARA GANDARILLAS, Don EMILIO HERRERA RICONDO, Don CLEMENTE CONDE BOLIVAR, Don MANUEL FERNANDEZ ECHEVARRIA, Don ANTONIO GOMEZ AMUTIO, Don PEDRO RUIZ LAVIN, Don PAULINO GARMA SANCHEZ, Doña PURIFICACION VECI PEREZ, Don MIGUEL GARROFE SANCHEZ, Don MIGUEL RUIZ VARGAS, Don ALBERTO BRINGAS CALLEJA, Don PEDRO MARTINEZ RIVAS, Don ALFONSO RUIZ LARRAÑAGA PUELLES, Don FRANCISCO JAVIER SANTANDER PERAL, Don JESUS FERNANDEZ CRUZ, Doña MARIA PILAR DE LA RIVA PEREZ, Don EMILIO FERNANDEZ RUSTILLO, Don JUAN IGNACIO SAIZ RUIZ, Don JOSE LUIS DIEZ CUEVA, Don JOSE LUIS ROCILLO CAVIA, Don JUAN JOSE ARGOS MARTINEZ, Doña AURORA OLARTE BARON, Don FERNANDO LANZA SANCHEZ, Don MARCOS SISNIEGA MATAS, Don PEDRO SIERRA IGLESIAS, Don JOSE IGNACIO ISLA AGUILERA, Don ELOY VILAFRUELA LOPEZ, Don MANUEL HELGUERA MARTINEZ, Don MANUEL JAVIER ORTIZ MARIÑO, Doña NIEVES RIOS PERNIA, Don MANUEL VAZQUEZ GARCIA, Don FERNANDO LUIS MARTINEZ, Don JOSE ANTONIO LUIS MARTINEZ, Don ANDRES GONZALEZ DE LA PERA, Doña ANGELA FERNANDEZ ALVAREZ, Don PEDRO OLIVEROS LLAMA, Don EMILIO PINEDA CARRASCO, Doña HERMENEGILDA SAN MARTIN LADRERO, Don RICARDO LARENA SAN MARTIN, Don JAVIER LARENA SAN MARTIN, Don GREGORIO VILLAR RODRIGUEZ, Doña MARIA TERESA RIVAS RUIZ, Don VICENTE MARROQUIN DIEZ, Don AMBROSIO CAVADAS RODRIGUEZ, Don FERNANDO GUILARON LAVIN, Don ALEJANDRO PRIETO FERNANDEZ, Don FERNANDO PEREZ GIL, Don ALFREDO CUEVA SAEZ, Don MANUEL ARIAS EXPOSITO, Doña MARIA TERESA PRADA AJA, Don MIGUEL ANGEL CLARAMUNT GARCIA, Don VICTORIANO FERNANDEZ LARENA, Don FERNANDO SALAS BUSTILLO, Don RAFAEL CAVADA HERRERIA, Don JUAN MIGUEL VIGISTAIN SEDANO, Don GERARDO LLAGUNO LOPEZ, contra FEDERACION ESTATAL SIDERO-METALURGICA DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES, FEDERACION SIDERO-METALURGICA DE LA UNION GENERAL DE TRABAJADORES DE CANTABRIA, Don TEODORO PRIETO SAINZ, Don CARMOS ROMERO GONZALEZ, FEDERACION ESTATAL MINERO-METALURGICA DE COMISIONES OBRERAS, Don JULIO ROBLEDO PALOMAR, FEDERACION MINERO-METALURGICA CANTABRIA DE COMISIONES OBRERAS, Don FRANCISCO GARCIA COBIAN, MAGEFESA, Don JORGE JUAN LARRUMBIDE ARBELOA, y FONDO DE GARANTIA SALARIAL, absolviendo a los citados demandados de las pretensiones deducidas en su contra.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de la sentencia en legal forma a la demandada «Magefesa» y don Jorge Juan Larrumbide Arbeloa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente edicto en Santander, 22 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.
98/278197

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 223/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 223/98, seguidos a instancias de don Daniel Ahedo Diego y otros contra Federación Estatal Minero Metalúrgica de CC. OO. y otros, en reclamación de cantidad, en los que, con fecha 30 de octubre de 1998, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito.—Santander, 30 de octubre de 1998. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte actora don Daniel Ahedo Diego y otros recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social para que, en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá al recurrente por desistido de dicho recurso. Y dese traslado del anuncio a las restantes partes. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—Firmado: Nuria Perchín (rubricado).—Firmado: Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Magefesa» y don Jorge Juan Larrumbide Arbeloa, expido el presente, en Santander, 30 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/291584

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 367/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos 367/98, seguidos por cantidad a instancia de don Manuel Olmedo Mendicouague, contra don «Pedro Mendicouague, S. A.», se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así.

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Manuel Olmedo Mendicouague frente a la empresa «Pedro Mendicouague, S. A.», condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 1.216.818 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10% anual de interés por mora.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV, número 5462000065036798, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Pedro Mendicouague, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, 30 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/299525

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Expediente número 309/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos seguidos ante este Juzgado bajo el número 309/98 seguidos por cantidad a instancia de don Venancio Martínez Aguilera por cantidad contra otros y don Jorge Prieto Madrazo, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Estimo la excepción de incompetencia del orden jurisdiccional social opuesta por la representación legal de la parte demandada y en consecuencia desestimo sin entrar a conocer del fondo del asunto la demanda formulada por don Venancio Martínez Aguilera, contra don Juan Antonio Nistal Regüela, don Luis Alberto Porcelli de la Vega, don Jorge Prieto Madrazo y don Enrique Campos Egea, advirtiendo a las partes que puede ejercitar su derecho ante la jurisdicción civil.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá certificación literal a los autos lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Jorge Prieto Madrazo, actualmente en paradero desconocido, expido el presente en Santander, 23 de octubre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/299526

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 337/96

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 337/96, seguidos a instancias de don Antonio Lanza Sánchez, contra «Tecnoeléctrica, S. A.» y otros en reclamación por cantidad, en los que con fecha 4 de noviembre, se dictó providencia cuyo tenor literal es el siguiente:

Providencia de la magistrada señora Perchín Benito, en Santander, 4 de noviembre de 1998. Vista la anterior diligencia y escrito presentado, únase éste a los autos de su razón, se tiene en su vista por anunciado por la parte demandada «Radiotrónica, S. A.» recurso de suplicación en tiempo y forma contra la sentencia dictada. Adviertase al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de una audiencia a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, así como acreditar el ingreso del resto de la condena en el «Banco Bilbao Vizcaya», número 5462000065033796, caso contrario se le tendrá por desistido.

Y dése traslado del anuncio al resto de las partes. Lo acordó y firma su señoría de lo que doy fe. Firmado, Nuria Perchín (rubricado). Firmado, Mercedes Díez (rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a «Tecnoeléctrica, S. A.» expido el presente en Santander, 4 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/295360

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 559/98

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 559/98, seguidos a instancias de doña Priscila Santiago Cordovilla y otros, contra «Arquetu Grupp Services, S. L.» en reclamación por despido, en los que con fecha 5 de noviembre de 1998, se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha las relaciones laborales existentes entre los trabajadores doña Priscila Santiago Cordovilla, doña Priscila Vallejo Santiago y doña María Vallejo Santiago y la empresa «Arquetu Grupp Services, S. L.» condenando a esta última a que abone a las trabajadoras doña Priscila Santiago Cordovilla, 177.660 pesetas; doña Priscila Vallejo Santiago, 82.485 pesetas, y a doña María Vallejo Santiago, que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 155.664 pesetas a doña Priscila Santiago Cordovilla; 155.664 pesetas a doña Priscila Vallejo Santiago, y 155.664 pesetas a doña María Vallejo Santiago, por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «Arquetu Grupp Services, S. L.» expido el presente en Santander, 5 de noviembre de 1998.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

98/295368

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 193/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña María Angeles Bilbao Benito contra la demandada «Carrocerías Fibracar, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «carrocerías Fibracar, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 171.203 pesetas en concepto de principal, con más la de 42.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 11 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/300419

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 396/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen

actuaciones a instancia de don Daniel Torre Caldevilla contra la empresa demandada doña Rosa María Álvarez Salas (cafetería Asubio), y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la demandada doña Rosa María Álvarez Salas, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla:

Don Daniel Torre Caldevilla, 177.722 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero doña Rosa María Álvarez Salas, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 13 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/303681

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 434/96

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos en este Juzgado con el número 434/96, a instancia de don Tomás Fernández Calderón contra «Construcciones y Canalizaciones Magefesa, S. L.», «Elecnor, S. L.» siendo parte FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 11 de noviembre de 1998 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por don Tomás Fernández Calderón contra «Construcciones y Canalizaciones Magefesa, S. L.», «Elecnor, S. L.», siendo parte el FOGASA, debo condenar y condeno a «Construcciones Magefesa, S. L.» a abonar al actor 130.800 pesetas por plus de distancia y dietas, absolviendo a «Elecnor, S. L.» de las prestaciones deducidas en su contra.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones y Canalizaciones Magefesa, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 11 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/302296

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 101/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado con el número 101/98, a instancia de doña Adolfinia Gallego Carbajo contra «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.», y «Compañía de Seguros Cervantes Helvetia, S. A.» sobre cantidad, se ha dictado sentencia de fecha 10 de noviembre de 1998 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando de oficio la excepción de falta de legitimación pasiva de la «Compañía de Seguros

Cervantes Helvetia, S. A.» y estimando la demanda formulada por doña Adolfinia Gallego Carbajo contra la empresa «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.» y «Compañía de Seguros Cervantes Helvetia, S. A.», condeno a la empresa a abonar a la parte actora la cantidad de 4.000.000 de pesetas.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando al letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente testimoniado concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Construcciones Ruiz Bolado, S. L.» que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 10 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/300403

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 189/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Francisco Javier Bueno Escalante contra la demandada «Seredu, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 51.073 pesetas en concepto de principal, con más la de 10.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Seredu, S. L.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 6 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/305185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 612/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 612/98, seguidos en este Juzgado a instancia de don Jesús de la Fuente Cortés, contra «Estructuras y Obras Altamira, Sociedad Limitada» siendo parte FOGASA, sobre cantidad, se ha dictado sentencia con fecha 18 de noviembre de 1998, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Jesús de la Fuente Cortés, contra «Estructuras y Obras Altamira, S. L.» debo condenar y condeno a la demandada a abonar al actor la cantidad de 402.362 pesetas más el interés legal por mora, que se aplicará sólo a los salarios, al pago de los cuáles se condena a la empresa y que importan un total de 344.169 pesetas.

Póngase en conocimiento de las partes esta Resolución, advirtiéndoles que contra la misma que no es firme cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, anunciándolo ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes al de su notificación, de conformidad con los artículos 188.2, 189.1 y 190.2 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral. Adviértase asimismo a la empresa condenada que para ello deberá, con arreglo a los artículos 227 y 228 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, consignar 25.000 pesetas como depósito y la cantidad objeto de la condena en la cuenta número 3876-0000-65-061298 que este juzgado tiene abierta en el BBV, presentando los correspondientes resguardos en Secretaría.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», en ignorado paradero, expido y firmo el presente, en Santander, 18 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/305195

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 197/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Carlos Bolado Alcalde contra la demandada «Construcciones Viadero Saiz, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada anteriormente señalada, suficientes para cubrir la cantidad de 139.790 pesetas en concepto de principal, con más la de 35.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 17 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/305181

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 70/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Gema Sobremazas Sánchez contra la empresa demandada de doña Marina de Dios García y don José Pardo Izaguirre, y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada de doña Marina de Dios García y don José Pardo Izaguirre, para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña Gema Sobremazas Sánchez, 135.388 pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero de doña Marina de Dios García y don José Pardo Izaguirre, para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 29 de octubre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/291588

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 395/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de referencia arriba inserto se siguen actuaciones a instancia de doña Ana Berta Riaño Ayala contra la empresa demandada «Gesventa Empresarial, Sociedad Anónima», y en cuyas actuaciones se ha dictado auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice lo siguiente:

Que debo declarar y declaro la insolvencia de la empresa demandada «Gesventa Empresarial, Sociedad Anónima», para hacer pago al actor que a continuación se relaciona de la cantidad que también se detalla: A doña Ana Berta Riaño Ayala, quinientas treinta y nueve mil setecientos siete (539.707) pesetas.

Dicha insolvencia se entenderá provisional en tanto y cuanto no se conozcan bienes de la demandada sobre los que actuar.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Gesventa Empresarial, Sociedad Anónima», para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente edicto, en Santander, 2 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/291605

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 149/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de doña Ana Berta Riaño Ayala contra el demandado «Gesventa Empresarial, S. A.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embar-

gasen bienes a la parte ejecutada «Gesventa Empresarial, S. A.», suficientes para cubrir la cantidad de 539.707 pesetas en concepto de principal, con más la de 135.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Gesventa Empresarial, S. A.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 21 de septiembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/291598

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 346/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 346/98, a instancia de don Ramón Campillo Arenas y otro contra «Pedro Mendicouague, S. A.», sobre cantidad, se ha dictado providencia del siguiente tenor literal:

Vista la anterior diligencia, únase el escrito presentado a los autos de su razón, se tiene por anunciado por la parte demandante recurso de suplicación en tiempo y forma y líbrese testimonio de los resguardos de los depósitos constituidos, quedando los originales en poder del secretario que refrenda. Adviértase al letrado designado por la parte recurrente don Antonio Sarabia Gómez que quedan a su disposición los autos en la Secretaría de este Juzgado para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días siguientes al de vencimiento de dicha audiencia. Este plazo correrá cualquiera que sea el momento en que el letrado recogiera los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Lo anteriormente relacionado concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Pedro Mendicouague, S. A.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 4 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/294599

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 187/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto, seguido a instancia de don Víctor Ángel Herreros Fernández contra el demandado «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», se ha dictado auto de ejecución cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ilustrísima, ante mí, el secretario, dijo que, en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embargasen bienes a la parte ejecutada «Estructuras y Obras

Altamira, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 694.221 pesetas en concepto de principal, con más la de 170.000 pesetas que, sin perjuicio, se fijen provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando la que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días».

Y para que conste, extendiendo el presente edicto, a fin de que sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero «Estructuras y Obras Altamira, S. L.», para su publicación en el «Boletín oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Santander, 5 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/292873

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Expediente número 343/98

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos seguidos ante este Juzgado al número 343/98, a instancia de don Juan Francisco Chans Cousillas y otro contra «Polanco Shipping, S. A.» («Polship, S. A.») y otros, se ha dictado la siguiente:

Propuesta del secretario, señor Sotorrío Sotorrío.—Santander, 5 de noviembre de 1998.

Providencia: Vista la anterior diligencia, se tiene por presentado escrito de formalización del recurso y por devueltos los autos, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con copia o testimonio de la resolución recaída. Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia contra la sentencia dictada en este proceso, y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia, para que, en el plazo de cinco días a contar del siguiente de la notificación formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del letrado para su admisión a trámite, y una vez presentado dicho escrito o transcurrido el plazo, dése cuenta para proveer. Conforme, el magistrado, ilustrísimo señor Ramos Belda.—El secretario.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito, y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada «Alphacoast Shipping Ltd.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 5 de noviembre de 1998.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

98/294607

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 598/98

Doña Eloísa Alonso García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Cantabria,

Doy fe: Que en los autos número 598/98 promovidos por doña Mercedes Blanco Muñoz contra el INSS, TGSS, y «Sudasi, S. L.», en reclamación por invalidez, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice: Que estimo la demanda formulada por doña Mercedes Blanco Muñoz, contra el INSS, la TGSS y «Sudasi, S. L.», condenando a la parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 151.050 pesetas en concepto de incapacidad temporal quedando la entidad gestora subrogada en los derechos del trabajador para reclamar frente a la empresa.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que ante la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada «Sudasi, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido la presente en Santander, 11 de noviembre de 1998.—La secretaria, Eloísa Alonso García.

98/297901

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CUATRO DE BILBAO

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 115/98

Doña María Victoria Quintana García-Salmones, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Cuatro de Bilbao,

Hago saber: Que en autos número 115/98, incidente número 40/98 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Sebastián Iglesias Zapater contra la empresa «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.», sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Auto.—En Bilbao, a 3 de noviembre de 1998.

Hechos:

Primero.—Con fecha 27 de marzo de 1998 se dictó sentencia, en estas actuaciones, que declaró improcedente con opción del trabajador el despido de don Sebastián Iglesias Zapater, realizado por la empresa «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.» con efectos desde 20 de enero de 1998, condenando a esa demandada a que readmitiese al mencionado trabajador en la empresa y le abonase los salarios de tramitación.

En ésta se declara probado que la prestación de servicios se había iniciado el 11 de agosto de 1997 y que el salario de ese demandante, incluido prorrateo de pagas extras, era de 192.580 pesetas.

Segundo.—Esa obligación de readmitir quedó firme.

Tercero.—Dicho demandante ha instado el 19 de junio de 1998 la ejecución de la sentencia, alegando su no readmisión y pidiendo se extinga la relación laboral, con fijación de indemnización y ampliación de los salarios de tramitación, por haber cesado la actividad empresarial.

Razonamientos jurídicos:

Primero.—De lo dispuesto en los artículos 278-2 y 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, aplicables al efecto en razón al cese en la actividad empresarial y a la imposibilidad de readmisión que ese hecho conlleva, resulta procedente acceder a la pretensión de la parte ejecutante, declarando extinguido el contrato de trabajo que la une a esa demandada, sustituyendo dicha obligación incumplida por la de pagar una indemnización mínima de cuarenta y cinco días del salario del trabajador por cada año de servicio en la empresa, computando como tal el tiempo transcurrido hasta que así se resuelve, con prorrateo de la fracción de año no completa y tope máximo computable de 42 mensualidades (equivalente a 28 años de antigüedad máxima), ampliable hasta quince días de salario por año de servicio por las circunstancias concurrentes y perjuicios ocasionados por la no readmisión, sin que a estos efectos ampliatorios puedan tenerse en cuenta más de 12 mensualidades (equivalentes a 24 años de antigüedad máxima). Además, se ha de extender hasta el día de hoy la obligación de abono de los salarios de tramitación contenida en la sentencia.

En el presente caso, no concurren circunstancias relevantes, dignas de tenerse en cuenta para incrementar la indemnización por encima del mínimo señalado o apartarse de la regla expuesta sobre la ampliación de los salarios de trámite.

Por todo lo cual,

DISPONGO

Primero.—Se declara extinguido desde el día de hoy el contrato de trabajo que unía a la empresa «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.» con don Sebastián Iglesias Zapater.

Segundo.—Se condena a «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.» a que abone a don Sebastián Iglesias Zapater la cantidad de 355.453 pesetas como indemnización sustitutoria de la readmisión, más otras 1.848.672 pesetas como salarios de tramitación, en cuya cantidad se incluyen los que fueron objeto de condena en la sentencia.

Dichas cantidades devengarán, desde el día de hoy y hasta su total pago, los intereses del artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por éste su auto, lo pronuncia, manda y firma, la ilustrísima señora magistrada jueza doña María Ángeles González González. Doy fe.

La magistrada jueza. La secretaria judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Construcciones y Pavimentos Framar, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento, en Bilbao, 3 de noviembre de 1998.—La secretaria judicial, María Victoria Quintana García-Salmones.

98/295417

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE EIBAR

(Guipúzcoa)

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 153/96

Don José María Beato Azorero, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Eibar (Guipúzcoa),

Hago saber: Que en autos número 153/96, ejecución 65/96 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Serafín Eduardo Vicente Movilla, don Ismael Boisa Martínez, don Julio Cesar Abeijón López, don Constantino Barrio Arauso, don Tarcisio Romero Pérez y don José Bares Martínez contra don José Boisa Martínez, doña Ana María Boisa López, doña María del Mar Boisa Diz, don Manuel Boisa Martínez, «Construcciones Boisa, S. A.», «Promotora Alborcar, S. A.», «Bodisca, S. L.», «Constructora Arrasate-Gurea, S. L.» y Fondo de Garantía Salarial «FOGASA», sobre ejecución por la vía de apremio, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia.—El Secretario judicial, don José María Beato Azorero, en Eibar (Gipuzkoa), a 9 de noviembre de 1998.

Visto el estado de las presentes actuaciones expídase testimonio del auto de fecha 9 de julio de 1998 dictado en la pieza separada de declaración de grupo empresarial dimanantes de los autos arriba referenciados para su unión a los presentes autos.

Procédase al embargo de los bienes de doña María del Mar Boisa Diz, don José Boisa Martínez, don Manuel Boisa Martínez y doña Ana María Boisa López en canti-

dad suficiente para cubrir el principal de la presente ejecución que asciende a la cantidad de 17.820.646 pesetas, más otras 2.673.096 pesetas, calculadas provisionalmente para intereses y costas, líbrense al efectos exhorto al Juzgado Decano de Primera Instancia e Instrucción de Laredo y al Juzgado de Paz de Arrasate.

Líbrense oficios a la Hacienda Foral de Guipúzcoa, al Ayuntamiento de Arrasate y al Registro de la Propiedad Número Tres de Bergara, a fin de que expidan y remitan a este Juzgado de lo Social de Eibar, certificación acreditativa de los bienes de la empresa «Bodisca, S. L.», o negativa en su caso.

Líbrense oficios a la Hacienda Foral de Guipúzcoa, al Ayuntamiento de Arrasate y al Registro de la Propiedad Número Tres de Bergara, a fin de que expidan y remitan a este Juzgado de lo Social de Eibar, certificación acreditativa de los bienes de la empresa «Constructora Arrasate-Gurea, S. L.», o negativa en su caso.

Líbrense oficios a la Delegación de Hacienda de la Diputación de Cantabria, al Ayuntamiento de Arnauero y al Registro de la Propiedad de Santoña, a fin de que expidan y remitan a este Juzgado de lo Social de Eibar, certificación acreditativa de los bienes de la empresa «Promotora Alborcar, S. A.», o negativa en su caso.

Líbrense oficios a la Hacienda Foral de Guipúzcoa, al Ayuntamiento de Arrasate y al Registro de la propiedad Número Tres de Bergara, a fin de que expidan y remitan a este Juzgado de lo Social de Eibar, certificación acreditativa de los bienes de don Manuel Boisa Martínez, o negativa en su caso.

Líbrense oficios a la Hacienda Foral de Guipúzcoa, al Ayuntamiento de Arrasate y al Registro de la Propiedad Número Tres de Bergara, a fin de que expidan y remitan a este Juzgado de lo Social de Eibar, certificación acreditativa de los bienes de doña Ana María Boisa López, o negativa en su caso.

Líbrense oficios al Departamento de Hacienda de la Diputación de Cantabria, al Ayuntamiento de Laredo y al Registro de la Propiedad de Laredo, a fin de que expidan y remitan a este Juzgado de lo Social de Eibar, certificación acreditativa de los bienes de doña María del Mar Boisa Diz, o negativa en su caso.

Líbrense oficios al Departamento de Hacienda de la Diputación de Cantabria, al Ayuntamiento de Laredo y al Registro de la Propiedad de Laredo, a fin de que expidan y remitan a este Juzgado de lo Social de Eibar, certificación acreditativa de los bienes de don José Boisa Martínez, o negativa en su caso.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Conforme, El secretario judicial. La ilustrísima señora magistrada, doña Julia María Bobillo Blanco

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Promotora Alborcar, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Eibar, Guipúzcoa, 10 de noviembre de 1998.—El secretario judicial, José María Beato Azorero.

98/299528

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE VALLADOLID

EDICTO

Expediente número 409/98

Doña María del Carmen Olalla García, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Valladolid y provincia,

Doy fe: Que en los autos seguidos en este Juzgado, bajo el número 409/98, a los que se ha acumulado el número 505/98 del Juzgado de lo Social Número Dos, a instancia de don Daniel Capellán Gándara, contra la empresa de don Héctor García Escalante («Distribuciones García»), en reclamación de extinción de contrato de trabajo y despido, se ha dictado sentencia, en fecha 24 de septiembre anterior, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Daniel Capellán Gándara, frente a la empresa de don Héctor García Escalante («Distribuciones García»), en reclamación por despido y extinción de contrato de trabajo, debo declarar y declaro no haber lugar a conocer de la acción de extinción de contrato y la improcedencia del despido del actor, condenando a la empresa demandada a que, en plazo de cinco días, contados a partir de la notificación de esta resolución, opte entre readmitirle o indemnizarle con la cantidad de 128.990 pesetas y, en todo caso, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta que se notifique esta resolución.

Prevéngase a las partes que, contra esta sentencia, cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, debiendo anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación de ésta, de su propósito de entablarlo. También podrá anunciarse por comparecencia o por escrito de las partes o de su abogado o representante ante este Juzgado, dentro del plazo indicado, debiendo el recurrente designar letrado que lo interponga.

En el supuesto de que la recurrente sea la empresa, que no gozare del beneficio de justicia gratuita, para recurrir será indispensable acreditar, al anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta corriente número 062000-2-650409/98, que este Juzgado tiene abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» de esta capital (oficina principal), la cantidad objeto de la condena o su aseguramiento mediante aval bancario por análoga cantidad, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista, sin cuyo requisito no se tendrá por anunciado el recurso y quedará firme la sentencia (artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral). Igualmente deberá consignar como depósito 25.000 pesetas en la cuenta corriente anteriormente indicada, entregándose el resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso (artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

El juez, don José Miguel Tabares Gutiérrez. Firmado y rubricado. Concuera bien y fielmente con el original al que me remito, y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que sirva de notificación en forma a la demandada empresa de don Héctor García Escalante («Distribuciones García»), cuyo actual paradero se ignora y cuyo último domicilio conocido fue en Santander, calle Pereda 59, bajo, con el apercibimiento de que cuantas notificaciones hayan de hacerse en el presente procedimiento, que no revistan la forma de emplazamiento, auto o sentencia, se verificarán en los estrados de este Juzgado, expido y firmo el presente en Valladolid, 2 de noviembre de 1998.—La secretaria, María del Carmen Olalla García.

98/290459

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE VALLADOLID

EDICTO

Única notificación

Expediente número 513/98

En los autos que se siguen en este Juzgado con el número 513/98 a instancia de don Alfonso García Flores,

frente a don Héctor García Escalante («Distribuciones García»), sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es del tenor literal:

Fallo: Que estimando como estimo en parte la demanda formulada por don Alfonso García Flores, contra don Héctor García Escalante («Distribuciones García»), sobre cantidad, debo condenar y condeno a la demandada al pago al actor en concepto de diferencias salariales la cantidad de 462.726 pesetas. No procede interés por mora.

Se advierte a las partes que contra la presente resolución procede recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-León, con sede en Valladolid en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, según el artículo 187 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Si fuese la empresa la recurrente, tendrá que exhibir al tiempo de anunciar el recurso, resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad objeto de condena más 25.000 pesetas en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal número 6550 cuenta corriente número 0630008 y número de cuenta expediente 4627000065/0513/98.

Con fecha 22 de octubre de 1998 y con relación a los mismos autos se dictó auto de aclaración manteniendo todos los pronunciamientos de instancia. Y sobre el que no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Héctor García Escalante («Distribuciones García») en ignorado paradero, expido y firmo el presente edicto para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Valladolid, 4 de noviembre de 1998.—La secretaria judicial (ilegible).—Visto bueno, el magistrado juez (ilegible).

98/299527

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES

Expediente número 383/98

Don Pablo Fernández de la Vega, juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales y su partido judicial,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 383/98 promovido a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por la procuradora señora García González, contra don Francisco J. Sagarrabay Fontecha y doña María Carmen Polo, sobre reclamación de 1.291.869 pesetas de principal, más 600.000 pesetas que se presuponen para intereses, gastos y costas, en cuyos autos se ha acordado citar de remate al precitado demandado para que, si le conviniere, se persone en los autos y se oponga a la ejecución contra los mismos despachada, dentro del término de nueve días hábiles, contados desde el siguiente de esta publicación, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación legal de rebeldía procesal, continuándose el juicio en su ausencia, sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las determinaas por la Ley. Se hace constar expresamente que por desconocerse el paradero del demandado se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de los demandados: Cuentas corrientes, saldos, valores y toda clase de activos financieros, así como depósitos en Bancos y Cajas de Ahorro, pensión que percibe don Francisco Javier Sagarrabay de la Seguridad Social, pensión de invalidez que percibe doña María Carmen Polo de la Seguridad Social, sin previo requerimiento de pago.

Para que sirva de citación de remate a los demandados don Francisco J. Sagarrabay y Fontecha y doña María Carmen Polo, expido la presente, en Castro Urdiales, 9 de noviembre de 1998.—El juez, Pablo Fernández de la Vega.—El secretario (ilegible).

98/297875

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 54/98

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de cognición seguido bajo el número 54/98, seguido a instancias de don Laureano Nieto Pérez y doña María Ángeles González Edesa, contra don Juan Carlos Castrillo y su esposa, doña Olga Sánchez, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda por falta de pago, en cuyos autos y por resolución de esta fecha se ha acordado notificar la sentencia dictada a los demandados referidos mediante el presente edicto, y cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Laredo a 28 de septiembre de 1998. Vistos por doña Marta Solana Cobo, los presentes autos de juicio de cognición seguidos bajo el número 54/98 a instancia de don Laureano Nieto Pérez y doña María de los Ángeles González Edesa, contra don Juan Carlos Castrillo y doña Olga Sánchez sobre resolución de contrato de arrendamiento vivienda por falta de pago.

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Laureano Nieto Pérez y doña María de los Ángeles González Edesa, contra don Juan Carlos Castrillo y doña Olga Sánchez, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento existente interpartes sobre la vivienda descrita en el expositivo primero de la demanda por impago de rentas, condenando a los demandados a estar y pasar por la presente resolución a que dejen libre y a disposición de la parte demandante la vivienda bajo apercibimiento expreso de lanzamiento de no verificarlo en legal término. Absolviéndoles de las restantes pretensiones deducidas en la demanda. Cada parte satisfará las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad. Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio a los autos originales, contra la que cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Santander, dentro de los cinco primeros días a partir de su notificación, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados referidos y su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo, 15 de octubre de 1998.—Firma ilegible.

98/284352

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 319/97

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Laredo y su partido,

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio de menor cuantía número 319/97 seguido a instancias de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», representado por el procurador señor Pelayo Pascua, contra don Sergio Manuel Buces Simpson, don Sergio Buces Gogenola y contra doña María Begoña Buces Gogenola, en cuyos autos y por resolución de esta fecha he acordado emplazar a los demandados don Sergio Manuel Buces Simpson y don Sergio Buces Gogenola para que en el término de diez días comparezcan en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Y para su inserción en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de

Cantabria», expido el presente que firmo, en Laredo, 4 de noviembre de 1998.—Firma ilegible.

98/298123

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 90/98

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado a mi cargo se tramita proceso civil de cognición bajo el número 90/98, promovido a instancia de la comunidad de propietarios de la residencia López Pablo, Número Uno de Laredo, representado por el procurador de los Tribunales don Santos Marino Linaje, contra los demandados don Maurice Gueranguer y doña Monique Gueranguer, mayores de edad, con domicilio en citada residencia, en la actualidad en ignorado paradero, y en cuyo procedimiento se ha acordado emplazar a referidos demandados para que, dentro del término de nueve días, comparezcan ante este Juzgado, contestando en forma a la demanda, bajo apercibimiento de seguirse el juicio en su rebeldía.

Y para que tenga lugar lo acordado y surta los efectos legales procedentes en el emplazamiento de los demandados don Maurice Gueranguer y doña Monique Gueranguer, libro el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», en Laredo, 26 de octubre de 1998.—La secretaria judicial (ilegible).

98/297583

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 226/98

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo (Cantabria),

Hace saber: Que en autos de divorcio número 226/98 a instancia de don José Carlos Pérez Martínez, contra doña Luz Derly Castro y Buitrago se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

Doña Covadonga González Rodríguez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo, habiendo visto los presentes autos de divorcio a instancia de don José Carlos Pérez Martínez, representado por la procuradora doña Covadonga Santodomingo, contra doña Luz Derly Castro y Buitrago.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora señora Santodomingo, en nombre y representación de don José Carlos Pérez Martínez, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio formado por don José Carlos Pérez Martínez y doña Luz Derly Castro y Buitrago con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración. No procede hacer imposición de costas. Notifíquese esta resolución a las partes y una vez firme, remítase testimonio al Registro Civil en el que consta la inscripción del patrimonio de los litigantes.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación que se interpondrá por escrito en el plazo de cinco días a partir de su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Luz Derly Castro y Buitrago y para que le sirva de notificación en forma, se expide el presente, en Laredo, 10 de noviembre de 1998.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

98/297857

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE MEDIO CUDEYO

EDICTO

Expediente número 61/98

Doña Elena Mercado Espinosa, jueza del Juzgado de Instrucción Número Uno de los de Medio Cudeyo y su partido, Cantabria,

Por el presente hago saber: Que en autos de juicio de faltas número 61/98 se dictó tasación de costas del siguiente tenor literal:

«Tasación de costas y demás responsabilidades pecuniarias que practica la señora secretaria judicial, en autos de juicio de faltas número 61/98, con el siguiente resultado:

—Multa, 12.000 pesetas (dos meses de multa con cuota diaria de 200 pesetas), de la que responderá el condenado don Daniel Sambasb Álvarez.

—Indemnizaciones declaradas, 4.000 pesetas en favor de don Juan Manuel Cayuso Azcona, con cargo igualmente a don Daniel Sambasb Álvarez.

Citadas cantidades serán ingresadas en el BBV, cuenta 3846, clave 76.

Medio Cudeyo, 9 de noviembre de 1998.—La secretaria judicial».

Se expide el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», que servirá de notificación en legal forma a don Daniel Sambasb Álvarez, que tuvo domicilio en La Coruña, en la actualidad en paradero desconocido.

Medio Cudeyo, 9 de noviembre de 1998.—La jueza de instrucción, Elena Mercado Espinosa.

98/299519

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 513/90

Doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número uno de Santander y su partido,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, a 23 de octubre de 1998.

La ilustrísima señora doña Ana Cristina Lledó Fernández, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Exterior de España», representado por el procurador Dapena Fernández, y dirigido por el letrado Cabo Gómez, contra doña Pilar Fernández Menocal, don Domingo Alonso Fernández, don José María Fernández Revilla, doña Pilar Menocal Villanueva, don Alfonso Mier Herrería y doña María Carmen Fernández Menocal.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña Pilar Fernández Menocal, don Domingo Alonso Fernández, don José María Fernández Revilla, doña Pilar Menocal Villanueva, don Alfonso Mier Herrería, doña María Carmen Fernández Menocal, y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 781.051 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados, desde la fecha de cierre de la cuenta 18 de mayo de 1990, hasta la fecha en que la presente sentencia sea totalmente ejecutada, y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno solidariamente y expresamente a las partes demandadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mí sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander, 26 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/289463

ju-4.2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 13/98

Don Antonio Da Silva Fernández, juez sustituto del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda se sigue expediente de dominio registrado con el número 13/98, seguido a a instancias de don José Daniel Saiz Díez representado por el procurador don Alfonso Zúñiga Pérez del Molino para la reanudación del tracto sucesivo de la siguiente finca:

Mansarda o ático, de la casa señalada con el número 14, de la calle Santa Lucía de esta ciudad. Ocupa una superficie de 278 metros 58 decímetros, de los que ocupa la edificación 165 metros 33 decímetros cuadrados, estando el resto destinado a patio o calle particular para luces de la fachada posterior y entrada a los garajes que constituyen la planta inferior de este edificio y los inmediatos y linda: Derecha entrando, con la casa número 12 de la misma calle; por el fondo, terreno y almacén de los señores López Dóriga y calle particular de Dóriga, hoy calle particular de la testamentaría de doña Gervasia Díez Castillo.

Inscripción. Libro 40 del Registro Número Uno de los de Santander, folio 57, finca número 19.637, inscripción 28ª.

Y por medio del presente se cita a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, así como a los interesados cuya citación en el domicilio facilitado sea negativo, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente edicto, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Santander, 11 de noviembre de 1998.—El juez sustituto, Antonio Da Silva Fernández.—El secretario (ilegible).

98/300358

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 522/98

Doña Cristina Requejo García, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de suspensión de pagos número 522/1998, promovidos por la procuradora señora Dapena Fernández, en nombre y representación de «Procesos y Control de Calidad, S. L.», con CIF B-39316633, domiciliado en barrio San Roque, 18 (Carandía de Piélagos). Y por providencia de esta fecha se ha tenido por solicitada en forma la declaración en estado de suspensión de pagos de la mencionada entidad, dedicada a la actividad mercantil de:

a) La promoción, adquisición, transmisión, urbanización, división y parcelación de toda clase de inmuebles, terrenos, fincas rústicas y urbanas, así como la construcción y explotación de tales bienes, bien sea directa o indirectamente en todas las formas admitidas en derecho, cualquiera que sea el destino o utilización de los mismos. También podrán ejecutar obras por cuenta propia o ajena.

b) La prestación, con medios propios o ajenos, de servicios de consultoría y asesoramiento, elaboración y evaluación de estudios y proyectos en materia arquitectónica, inmobiliaria, urbanística, financiera y económica. Habiéndose acordado la intervención de todas sus operaciones, nombrándose como interventores a don Luis Bastida Pérez y a don Eduardo Zúñiga Pérez del Molino, auditores de cuentas, y como interventor acreedor al legal representante de la entidad bancaria «Banco Central Hispano».

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar, para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 4 de noviembre de 1998.—La magistrada jueza, Cristina Requejo García.

98/292886

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 543/98

Doña María Piedad Olano Lombera, secretaria en funciones del juzgado de Primera Instancia Dos de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía 543/98, promovidos por don Luis Pila Cavia, representado por la procuradora señora Eguía Expósito, en reclamación de cantidad, frente a don Manuel Toca Abascal, doña María Blanca Mónica Toca González, doña Julia Gutiérrez Colomer Fuentes, doña Fernanda Toca Gutiérrez Colomer, doña Julia Toca Gutiérrez Colomer, don Alberto Toca Gutiérrez Colomer, don Manuel Toca Gutiérrez Colomer, don Adolfo Toca Gutiérrez Colomer y don Fernando Toca Gutiérrez Colomer; en cuyos autos se ha acordado emplazar mediante edictos, por encontrarse en la actualidad en paradero desconocido, a doña Fernanda Toca Gutiérrez Colomer, doña Julia Toca Gutiérrez Colomer, don Alberto Toca Gutiérrez Colomer, don Manuel Toca Gutiérrez Colomer, don Adolfo Toca Gutiérrez Colomer y don Fernando Toca Gutiérrez Colomer, para que en el plazo de diez días hábiles se personen en autos en forma legal, bajo la prevención de que en otro caso serán declarados en situación procesal de rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y con el fin de que sirva de emplazamiento en forma legal a meritos demandados, en la actualidad en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Santander, 9 de noviembre de 1998.—La secretaria, María Piedad Olano Lombera.

98/296585

ju-4.2

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 522/98

Doña Cristina Requejo García, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento de suspensión de pagos número 522/1998, promovidos por la procuradora señora Dapena Fernández, en nombre y representación de «Procesos y Control de Calidad, S. L.», con CIF B-39316633, domiciliado en barrio San Roque, 18 (Carandía de Piélagos), habiéndose acordado por providencia de esta fecha tener por renunciado al interventor acreedor «Banco Central Hispano», nombrado por providencia de fecha 4 de noviembre de 1998; acordándose

nombrar para sustituirle al acreedor «Hierros Tirso», en la persona de su representante legal con domicilio en avenida Eduardo García, 3 y 5, de Santander.

Y para que conste y publicidad a los acreedores y demás personas a quienes pueda interesar para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander, 6 de noviembre de 1998.—La magistrada jueza, Cristina Requejo García.

98/297534

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 576/98

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de divorcio un solo cónyuge 576/98, en los que por la parte demandante don Fernando Penilla Bezanilla, representado por el procurador don Alberto Ruiz Aguayo y demandada doña Ana Gema Gutiérrez García, cuyo domicilio se desconoce y en cuya providencia ha acordado emplazarle a dicho demandado para que en el término de veinte días se persone en legal forma en estos autos asistido de letrado y representado por procurador, conteste la demanda, con la prevención de que de no comparecer seguirá el juicio en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a doña Ana Gema Gutiérrez García, expido el presente.

Santander, 4 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/299499

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 548/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el declaración menor cuantía reclamación cantidad, número 548/98 instado por «Productos Dolomíticos, S. A.», contra «Refractarios Revilla, S. A. L.», «Carbonatos Revilla, S. L.» y don Ignacio Pujana Cortés, he acordado por resolución de esta fecha emplazar a «Refractarios Revilla, S. L.» cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de diez días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/295657

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 536/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 536/98 promovido por «Banco Guipuzcoano, S. A.», contra doña María Belén Gómez Gabaldón, en reclamación de 4.756.591 pesetas, he acordado por auto de esta fecha, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Que debía acordar y acuerdo, de cuenta y riesgo de la entidad «Banco Guipuzcoano, S. A.», el embargo preventivo de bienes de doña María Belén Gómez Gabaldón, en

cuantía suficiente para dejar asegurada la suma de 4.756.591 pesetas, embargo que recaerá sobre el vehículo Mercedes Benz 250 D, matrícula MA-7965-BW.

Dado el ignorado paradero del deudor y en aplicación analógica de los artículos 1.444 y 1.460 de la LEC, hágase saber al mismo el embargo decretado por medio de edictos, con expresión de haberse pactado sin previo requerimiento de pago, por aquellas circunstancias.

Una vez acreditada en autos la certificación de la entidad correspondiente de haber presentado el edicto para su publicación, se librarán los oficios oportunos para la anotación preventiva del embargo acordado.

Hágase saber al acreedor que dentro de los veinte días siguientes de verificado el embargo, deberá solicitar su ratificación en el juicio que corresponda.

Santander, 19 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294731

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 237/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictado el auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.—Se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados don Víctor Manuel Castillo Salazar, doña Carmen Ibáñez Cruz y doña María Araceli Ibáñez Cruz y debiendo embargarse nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.282.748 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Los bienes objeto de mejora de embargo son: El sueldo de las demandadas doña Carmen Ibáñez Cruz y doña Araceli Ibáñez Cruz, en la empresa «Euroлимп, Sociedad Anónima», librándose para ello oficio a dicha entidad con el fin de que se retenga la parte proporcional correspondiente al mismo, facultando ampliamente al portador para su curso y diligenciamiento.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 28 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294714

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

Expediente número 73/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictado el auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

AUTO

En la ciudad de Santander a 2 de octubre de 1998.

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta mejora del embargo trabado sobre las participaciones indivisas del 45,43% de todas y cada una de las plazas de garaje señaladas con los números 17, 19, 23 y 24 de la planta sótano segundo del edificio señalado con los números 19 y 21 de la calle San Pedro, en Amorebieta (Vizcaya), inscritas en el Registro de la Propiedad de Durango (Vizcaya), en los siguientes asientos registrales:

- Finca registral 12.038, tomo 1.354, libro 187 y folio 30.
- Finca registral 12.042, tomo 1.354, libro 187 y folio 36.
- Finca registral 12.050, tomo 1.354, libro 187 y folio 48.
- Finca registral 12.052, tomo 1.354, libro 187 y folio 51.

Bienes de los demandados don Atilano Lorenzo Remedios y doña Gregoria Carretero Álvarez, en cuantía suficiente a cubrir la suma de 1.255.085 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas.

Una vez firme el auto, líbrese mandamiento al Registro de la Propiedad de Durango, a fin de llevar a efecto la anotación de embargo interesada.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo acuerda, manda y firma el ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez de primera instancia número tres de Santander.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 3 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/297544

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 123/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander, 19 de octubre de 1998.

El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Comercial Autógena y Eléctrica, S. A.», representada por el procurador don Federico Arguiñarena Martínez y dirigido por el letrado don Francisco Javier Díez López, contra «Industrias Metálicas de Cantabria, S. A.», declarada en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Industrias Metálicas de Cantabria, Sociedad Anónima» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 744.231 pesetas, importe del principal, 200.000 pesetas importe costas y 46.923 pesetas de gastos de protesto, y además al pago de los gastos, intereses legales y las costas que posteriormente se deriven, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 5 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/297766

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 30/92

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 30/92, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», representada por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra «Urbanización Promoción y Gestión de Cantabria, S. A.», «HDF Servicios, S. A.», don Juan A. Jiménez Peña, don Jesús Blanco Rojo, don José Antonio Sánchez Escalada, don Carlos Soriano García, don José Luis Setién Roldán, don Federico G. Díaz Parra, don Alberto López Fernández, doña María Isabel Suárez Galán, don Francisco Zamanillo Robledo, «Seca, S. A.», don Ramón Óscar Gutiérrez González, don Alfredo Benito Gómez Gómez, doña Alexandra Gil Ertl, «Retour, S. L.», don José María Teja Portuondo y don Manuel Ortiz Allende, en reclamación de 19.393.632 pesetas y en virtud de resolución del día de la fecha se ha acordado publicar los bienes que han sido embargados a don José Antonio Sánchez Escalada, don Carlos Soriano García, «Seca, S. A.», don Ramón Óscar Gutiérrez González, don Alfredo Benito Gómez Gómez y doña Alexandra Gil Ertl, cuyo domicilio actual se desconoce y que son los siguientes:

Bienes embargados

– Don José Antonio Sánchez Escalada: Vivienda propiedad del demandado sita en calle Pérez Galdós, 20-B, primero derecha, Santander, y rentas que percibe el demandado por el alquiler de la vivienda de su propiedad sita en Pérez Galdós, número 20-B, primero derecha, Santander.

– Don Carlos Soriano García: Vivienda propiedad del demandado sita en travesía de Cuevas, 17, 6.º D, Santander y parte legal de la pensión que percibe el demandado de la Dirección Provincial del INSS.

– «Seca, S. A.»: Frutos y rentas de toda especie del negocio que ostenta la demandada.

– Don Ramón Óscar Gutiérrez González: Vivienda propiedad del demandado sita en bajada de La Encina, 9, 3.º B, Santander y pensión que percibe el demandado del INSS.

– Don Alfredo Benito Gómez Gómez: Vivienda propiedad del demandado sita en calle Juan José Pérez del Molino, 16 A, 1.º D, Santander y pensión que percibe el demandado del INSS.

– Doña Alexandra Gil Ertl: Vivienda propiedad de la demandada sita en calle Hernán Cortés, 31, 1.º, Santander y pensión que perciba del INSS.

Santander, 2 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/289500

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 189/98

En virtud de lo acordado por el señor secretario don Emiliano José del Vigo García, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de cogniciones 189/98, en los que por la parte demandante «Caja Postal, S. A.», representada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, se ha pedido notificar la sentencia al demandado don Alfonso Díaz Bárcena, cuyo domicilio se desconoce, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—El ilustrísimo señor don Esteban Campelo Iglesias, magistrado del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de cognición, promovidos a instancia de «Caja Postal, S. A.» y en su representación la procuradora de los Tribunales doña Paz Campuzano Pérez del Molino, contra don Alfonso Díaz Bárcena.

Fallo: Que estimándose en su totalidad la demanda interpuesta por la entidad «Caja Postal, S. A.», represen-

tada por la procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, contra don Alfonso Díaz Bárcena, incomparecido en la litis, debo condenar y condeno a este último a que tan pronto sea firme esta resolución, abone a la parte actora la suma de 118.226 pesetas en concepto de principal reclamado, los intereses legales de dicha suma desde la fecha de presentación de la demanda en el Juzgado hasta su total pago, así como al pago de las costas del presente juicio en esta instancia.

Para que sirva de notificación en legal forma a don Alfonso Díaz Bárcena, expido la presente.

Santander, 30 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/291661

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 185/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Santander,

Hago saber: Que en el ejecutivo otros títulos número 185/96, instado por «Banco Popular Español, S. A.», contra don José Antonio Valle Viadero, doña Dominica López Gómez y «Valovia, S. L.», se ha dictado resolución de esta fecha acordando dar traslado a los demandados don José Antonio Valle Viadero, doña Dominica López Gómez y «Valovia, S. L.», cuyo actual domicilio se desconoce haciéndoles saber que el precio ofrecido por la finca registral número 5.665-N es de 6.500.000 pesetas; por la finca registral número 5.666-N es de 6.000.000 de pesetas, y por la finca registral número 5.666-N es de 6.000.000 de pesetas, no llegando ambas posturas a las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta para que en el término de nueve días paguen al acreedor liberando los bienes o presentando persona que mejore las posturas.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/297712

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 358/96

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 358/96, promovido por la comunidad de propietarios número 11 de la calle Vía Cornelia, de Santander, contra doña Josefa Morante Conill, en reclamación de importe por 1.276.000 pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, el embargo de bienes de la parte demandada doña Josefa Morante Conill, en la Secretaría del Juzgado por desconocerse su domicilio. Habiéndose embargado los siguientes bienes:

Parte proporcional del sueldo; cuentas corrientes en «Caja Cantabria», «Banco de Santander», «Banco Bilbao Vizcaya», «Caixa», piso 4º izquierda, de la calle Vía Cornelia, de Santander, créditos y derechos de la Delegación en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sobrante del cognición número 781/94 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno.

Santander, 9 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/303075

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 338/90

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 338/90 a instancia de «Banco Español de Crédito», representado por la procuradora señora Díez Garrido, contra don Jesús Ramón Vega Capa y doña María Concepción González Bada.

Que en los presentes autos obra dictado auto de fecha 10 de julio de 1998 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Se decretará mejora del embargo trabado sobre bienes de los demandados don Jesús Ramón Vega Capa, debiendo embargársele nuevamente bienes de su propiedad en cuantía suficiente a cubrir la suma de 2.665.066 pesetas reclamadas en autos por principal, intereses y costas presupuestadas, embargo que se practicará en la forma prevenida para el juicio ejecutivo. Habiéndose designado por la parte actora como bienes sobre los que trabar embargo los siguientes:

—Nuda propiedad del 50% de un depósito de valores en la Oficina Principal del «Banco Español de Crédito de Santander».

Procédase al embargo de los mismos sin perjuicio de que pudieran resultar otros preferentes de conformidad con lo establecido en el artículo 1.447 de la LEC.

Expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a don Jesús Ramón Vega Capa, que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 2 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294741

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 226/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de octubre de 1998.

La ilustrísima señora doña Florencia Alamillos Granados, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por «Bansander Leasing, S. A.», cn domicilio en Madrid, CIF número B-28922599, representado por la procuradora doña Esther Gómez Baldonado y dirigido por la letrada doña María Ángeles Ballesteros Rodero, contra «Santander Infantil, S. L.», CIF número B-39391206, don Francisco J. Martínez Sánchez, DNI número 0787800 y doña María Ángeles Medina Gómez, DNI número 07839932, cuyo domicilio actual se desconoce.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a «Santander Infantil, S. L.», don Francisco J. Martínez Sánchez y doña María Ángeles Medina Gómez y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 330.316 pesetas, importe del principal y al pago de los intereses pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.
Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander, 4 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).
98/294751

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 595/98

La secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander,

Hago saber: Que en el divorcio número 595/98, instado por don Juan Lavín Canales, contra doña Sevilla Umilda de Guzmán, he acordado por providencia de esta fecha emplazar a doña Sevilla Umilda de Guzmán, cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de veinte días comparezca en legal forma mediante abogado y procurador. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander, 17 de noviembre de 1998.—La secretaria (ilegible).
98/305063

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 13/97

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición número 13/97, a instancia de don José Manuel Gómez Romaña representado por el procurador don Fernando García Viñuela, contra don Alejandro López Buenaga, en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor Fernando García Romaña contra don Alejandro López Buenaga, en situación procesal de rebeldía, debo condenar y condeno al citado demandado a abonar al actor la cantidad de ciento sesenta y cinco mil (165.000) pesetas, más el interés legal devengado desde el día 27 de mayo de 1994, hasta la fecha de la presente resolución e intereses establecidos en el artículo 921 de la LEC desde la misma hasta su completo pago, con imposición de costas al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Alejandro López Buenaga, cuyo domicilio se desconoce extiendo y firmo la presente en Santander, 2 de noviembre de 1998.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

98/302255

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 99/98

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia

de fecha 23 de julio de 1998, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 123.—En la ciudad de Santander, 23 de julio de 1998.

Vistos por doña Silvia Cifrián Martínez, jueza sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 99/98, en los que han intervenido doña Solinia Ruiloba Agüero, don Antonio López Camacho y compañía de seguros «Mapfre», que no comparecieron pese a estar citados en legal forma, y la compañía de seguros «Hércules Hispano», representado por el letrado don Calixto Alonso del Pozo, sobre lesiones.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Antonio López Camacho de la falta enjuiciada en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia de los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Antonio López Camacho, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 3 de noviembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/291499

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 115/98

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de faltas en los que ha recaído sentencia de fecha 29 de septiembre de 1998, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 133.—En la ciudad de Santander, 29 de septiembre de 1998.

Vistos por del ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado-juez de primera instancia e instrucción número cinco de los de esta ciudad y su partido, en juicio oral y público los presentes autos de juicio verbal de faltas número 115/98, en los que han intervenido el Ministerio Fiscal, don Enrique Esteban Becares, como representante legal de «Simago» y don Julio Bedia Cobo, quienes no comparecen, sobre hurto.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a don Julio Bedia Cobo del hecho enjuiciado en los presentes autos, declarando de oficio las costas que se hubieren causado.

Notifíquese y adviértase que la sentencia es apelable en el plazo de los cinco días siguientes al de su notificación.

Inclúyase esta sentencia en el libro correspondiente y dedúzcase testimonio de ella para constancia de los autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al denunciado don Julio Bedia Cobo, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 3 de noviembre de 1998.—(Firma ilegible.)

98/291509

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO CINCO DE SANTANDER**

EDICTO

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de tercería de mejor derecho con el número 88/98, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», contra «Caja Rural de Burgos», representada por el procurador señor Álvarez Sastre y don Eduardo Uberti Mediavilla, en rebeldía, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 184.—En la ciudad de Santander a 11 de mayo de 1998. El ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de tercería de mejor derecho número 88/98, promovidos a instancias de «Banco de Santander, Sociedad Anónima» y en su representación el procurador de los Tribunales don Javier Cuevas Íñigo y en su defensa el letrado don Javier Ballesteros Rodero, contra «Caja Rural de Burgos», representada por el procurador de los Tribunales don César Álvarez Sastre y en su defensa el letrado don Pedro García Romera y contra don Eduardo Uberti Mediavilla, en situación de rebeldía, y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don Javier Cuevas Íñigo, en representación de «Banco de Santander, S. A.», dirigido por el letrado don Javier Ballesteros Rodero, frente a «Caja Rural de Burgos», representada por el procurador don César Álvarez Sastre, dirigida por el letrado don Pedro García Romera y contra don Eduardo Uberti Mediavilla, en situación procesal de rebeldía, debo declarar el mejor derecho del actor para hacerse pago de su crédito con los bienes del demandado en el procedimiento número 214/96 del Juzgado Número Uno de Santander con preferencia sobre el crédito reconocido a «Caja Rural de Burgos» en el procedimiento número 400/96 seguido en este Juzgado, todo ello sin hacer imposición de costas. Una vez sea firme esta resolución, llévase testimonio de la misma al juicio ejecutivo número 400/96. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, que se efectuará del modo y forma que preve el artículo 769 de la LEC, dada la rebeldía de la parte demandada. Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado don Eduardo Uberti Mediavilla, en ignorado paradero, expido el presente, en Santander, 28 de octubre de 1998.—Firma ilegible.

98/297570

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

• Expediente número 516/96

Doña Carmen de la Roza González Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cinco de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de menor cuantía número 516/96, a instancia de doña María Teresa Gómez Fernández y don José Luis Gómez Fernández representados por el procurador señor Aguilera San Miguel, contra doña Blanca Castañeda Venero y «Seredu, S. L.» en situación de rebeldía, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia número 326. En la ciudad de Santander a 29 de septiembre de 1998. El ilustrísimo señor don Fermín Goñi Iriarte, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 516/96, promovidos a instancias de doña María Teresa Gómez Fernández y don José Luis Gómez Fernández, quienes actúan en su propio nombre y en beneficio de la comunidad hereditaria de su padre don Saturnino Gómez Lavín, y en su representación el procurador de los Tribunales don José Luis Aguilera San Miguel

y en su defensa el letrado don José María Riego Diego, contra doña Blanca Castañeda Venero y «Seredu, S. L.», hallándose en rebeldía en este procedimiento, y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Luis Aguilera San Miguel, en nombre y representación de doña María Teresa y don José Luis Gómez Fernández, que actúan en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria de su difunto padre don Saturnino Gómez Lavín, dirigido por el letrado don José María Riego Diego, frente a doña Blanca Castañeda Venero y la mercantil «Seredu, S. L.», ambas en rebeldía.

1.- Debo declarar que las obras realizadas por los demandados contravienen lo dispuesto en la LPH (artículos 5, 7, 11 y 16) y en consecuencia,

2.- Condeno solidariamente a ambas a demoler dichas obras, restituyendo la cubierta a su estado anterior, es decir, con dos buhardillones independientes, sin frente vertical y con su altura original, procediéndose a hacerlo a su costa en otro caso,

3.- Condeno solidariamente a los demandados a abonar a los actores la cantidad que se determine en ejecución de sentencia como importe de los daños causados en su vivienda 4ª derecha a consecuencia de tales obras,

4.- Las costas serán de cuenta de los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados, doña Blanca Castañeda Venero y «Seredu, S. L.», en ignorado paradero, expido el presente en Santander, 28 de octubre de 1998.—Firma ilegible.

98/296587

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 74/98

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria de la Administración de Justicia y del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de los de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 74/98 y el acumulado 83/98, a instancia de el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino contra don Miguel Ángel Estébanez Goñi; don Miguel Ángel Estébanez Sánchez; «Consorcio de Compensación de Seguros» y en el asunto 83/98 seguido a instancia de la procuradora señora Mendiguren Luquero en nombre y representación de doña Cristina Bachiller Alonso contra don Miguel Estébanez Goñi; don Miguel Estébanez Sánchez, «Consorcio de Compensación de Seguros», en los que se ha dictado sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por el procurador señor Zúñiga Pérez del Molino en nombre y representación de doña María Concepción González Díez contra don Miguel Ángel Estébanez Sánchez, don Miguel Ángel Estébanez Goñi y «Consorcio de Compensación de Seguros», debo condenar y condeno a don Miguel Ángel Estébanez Sánchez y a don Miguel Estébanez Goñi a abonar a la actora la cantidad de 64.286 pesetas, absolviendo al «Consorcio de Compensación de Seguros» de los pedimentos frente a él deducidos en la demanda, sin hacer declaración especial sobre costas.

Que estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora señora Mendiguren Luquero en nombre y representación de doña Cristina Bachiller Alonso contra don Miguel Ángel Estébanez Sánchez, don Miguel Ángel Estébanez Goñi y «Consorcio de Compensación de

Seguros», debo condenar y condeno a los citados demandados a abonar de forma conjunta y solidaria a la actora, la cantidad de 964.389 pesetas, con aplicación al «Consortio de Compensación de Seguros» de la franquicia de 70.000 pesetas y con aplicación al mismo del interés previsto en el artículo 20 de la LCS; sin hacer declaración especial sobre costas.

Contra esta sentencia se podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que sirva de notificación a don Miguel Ángel Estébanez Sánchez, extiendo y firmo la presente en Santander, 23 de octubre de 1998.—La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

98/289980

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 55/98

En el procedimiento separación 55/98 seguido en el primera instancia número seis de Santander a instancia de don Gerardo Barros Ferreras contra doña Rosario García Iturralde sobre separación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, son como sigue:

Sentencia número 383/98.—En Santander a 27 de octubre de 1998.

Vistos por mí, doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, los autos de separación matrimonial número 55/98, en que es parte demandante don Gerardo Barros Ferreras, representado por la procuradora de los Tribunales doña Esther Gómez Baldonado, bajo la dirección de letrado y parte demandada doña Rosario García Iturralde, rebelde,

Fallo: Estimar en su integridad la presente demanda interpuesta por la procuradora doña Esther Gómez Baldonado, en nombre y representación de don Gerardo Barros Ferreras, declarando la separación definitiva de los cónyuges, así como la disolución del régimen económico vigente constante el matrimonio.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Rosario García Iturralde, extiendo y firmo la presente en Santander, 16 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/305091

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 222/98

En el procedimiento verbal 222/98 seguido en el primera instancia número seis de Santander a instancia de doña Inmaculada Piñuela Sotelo, contra doña Magdalena González Díaz y compañía de seguros «UAP Ibérica», se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Santander a 26 de octubre de 1998.

Vistos por mí, Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, los autos de juicio verbal del automóvil número 222/98, siendo parte demandante doña Inmaculada Piñuela Sotelo, representada por la procuradora de los Tribunales doña Úrsula Torralbo Quintana y parte demandada doña Magdalena González Díaz, rebelde y la compañía de seguros «UAP Ibérica», repre-

sentada por el procurador don Alfonso García Viñuela, bajo dirección de letrado, sobre reclamación de indemnización por daños ocasionados en accidente de circulación de vehículos de motor, pronuncio la siguiente sentencia:

Fallo: Estimar parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Úrsula Torralbo Quintana, en nombre y representación de doña Inmaculada Piñuela, contra doña Magdalena González Díaz y la compañía de seguros «UAP Ibérica» y en consecuencia condenar a estos últimos a abonar solidariamente a la actora la suma de 250.803 pesetas, cantidad que devengará con cargo a la aseguradora un interés anual igual al legal del dinero, incrementado en un 50% desde la producción del siniestro, interés que, desde la sentencia hasta la total ejecución de la misma, se incrementará en dos puntos; cada parte abonará las costas causadas a su instancia y la mitad de las comunes.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Magdalena González Díaz, extiendo y firmo la presente, en Santander, 30 de octubre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/288682

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SEIS DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 187/96

En el procedimiento juicio ejecutivo 187/96 seguido en el primera instancia número seis de Santander a instancia de «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», contra «Iniciativas Megar, S. L.» y doña María Isabel Díez Pascua, sobre juicio ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo es como sigue:

Sentencia número 371/98.—En Santander a 20 de octubre de 1998.

La señora doña Laura Cuevas Ramos, magistrada jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo 187/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Central Hispanoamericano, S. A.», con procurador señor Álvarez Sastre y de otra, como demandados «Iniciativas Megar, S. L.» y doña María Isabel Díez Pascua, con procuradora señora Gamo Macaya, esta última demandada.

Fallo: Desestimar la oposición articulada por doña María Isabel Díez Pascua frente a la demanda ejecutiva interpuesta por el «Banco Central Hispanoamericano, Sociedad Anónima», en consecuencia, mandar seguir adelante la ejecución frente a los bienes de doña María Isabel Díez Pascua, hasta hacer trance y remate de los mismos y, con su importe, hacer íntegro pago a «Banco Central Hispanoamericano, S. A.» de la cantidad de 3.000.000 de pesetas de principal, intereses pactados y costas, a las cuales se condena expresamente a los demandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada «Iniciativas Megar, S. L.», extiendo y firmo la presente, en Santander, 2 de noviembre de 1998.—Firma ilegible.

98/295390

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 573/97

En el procedimiento desahucio 573/97 seguido en el primera instancia número seis de Santander a instancia de don Santiago Villa Ruiz, contra don Fernando García Vega, sobre desahucio, se ha dictado la sentencia que, copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 159/98.—En Santander a 22 de abril de 1998. El señor don Ignacio Mateos Espeso, juez sustituto de primera instancia de Santander, habiendo visto y oído los autos de juicio de desahucio por falta de pago seguidos en este Juzgado al número 573/97 a instancia de don Santiago Villa Ruiz, contra don Fernando García Vega, en situación legal de rebeldía, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Santiago Villa Ruiz, contra don Fernando García Vega, debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de don Fernando García Vega de la finca descrita en el primer antecedente de esta sentencia, apercibiéndole de lanzamiento si no desaloja la finca dentro del término establecido en la Ley, condenando a don Fernando García Vega al pago de las costas del juicio.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial que deberá interponerse en el término de tres días por medio de escrito presentado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en el artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Santander.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Fernando García Vega, extiendo y firmo la presente, en Santander, 2 de octubre de 1998.—Firma ilegible.

98/289541

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SEIS DE SANTANDER**

EDICTO

Cédula de notificación y emplazamiento

Expediente número 408/98

En autos de juicio de cognición seguidos al número 408/98 a instancia de don Vicente Lledó Bolado, representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Javier Fernández Sopeña, don Ángel Fernández Sopeña, don Íñigo Fernández Maza, don Justo Fernández Maza, herencia yacente y otros de don Ángel Fernández Maza y «Cía. Aseguradora Ges», sobre cognición, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de resolución secretario don Ernesto Casado Rodríguez. En Santander a 25 de septiembre de 1998.

Por recibido en este Juzgado el anterior escrito de demanda, documentos y poder debidamente bastanteados y copias simples; regístrese en el libro de su clase, numérese y fórmese correspondiente juicio de cognición, teniéndose como parte en el mismo a don Vicente Lledó Bolado y en su nombre al procurador señor Mantilla Rodríguez, representación que acredita ostentar con la copia de escritura de poder general para pleitos, que en su caso le será devuelta una vez testimoniada en autos, entendiéndose con el referido procurador las sucesivas diligencias en el modo y forma previsto en la Ley.

Examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la demanda, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a don Javier Fernández Sopeña, don Ángel Fernández Sopeña, don Íñigo Fernández Maza, don Justo Fernández Maza, herencia yacente y otros de don Ángel Fernández Maza y «Cía. Aseguradora Ges», a quienes se emplazará en legal forma para que, si lo creyeran oportuno, dentro del plazo de nueve días, comparezcan por escrito y bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Para que tenga lugar el emplazamiento de don Íñigo Fernández Maza, don Justo Fernández Maza y la herencia yacente y otros de don Ángel Fernández Maza, de los cuales se desconoce su paradero, publíquense edictos en el tablón de anuncios de este Juzgado y «Boletín Oficial de Cantabria», expidiéndose los despachos necesarios.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.—Conforme, el magistrado juez.—El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados don Íñigo Fernández Maza, don Justo Fernández Maza, herencia yacente y otros de don Ángel Fernández Maza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento, en Santander, 25 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/289534

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

Cédula de notificación de remate

EDICTO

Expediente número 627/97

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate a la referida demandada entidad «Productos CMG, S. L.» a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, por la cantidad de 1.434.328 pesetas de principal, 44.583 pesetas gastos y 500.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas si le conviniere, personándose en los autos por medio de abogado que le defienda y procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

Posiciones acreedoras que de toda clase mantenga la demandada con las entidades de crédito «Banco Atlántico, S. A.» y «Banco Santander, S. A.» (sucursal de Astillero, cuenta corriente número 511872).

Y para que tenga lugar lo acordado y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente.

Santander, 23 de junio de 1998.—El secretario (ilegible).

98/303086

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO SIETE DE SANTANDER**

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 688/96

En el procedimiento menor cuantía 688/96 seguido en el primera instancia número siete de Santander a instan-

cia de don Alfredo Bayano Sarrate contra don Celso del Val González, don Juan Luis del Val González y don Francisco de Paula Busqué Peiró sobre menor cuantía, se ha dictado la sentencia que copiada en sus encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 263/98. En Santander, a 31 de julio de 1998. La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza del primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de menor cuantía 688/96 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante don Alfredo Bayano Sarrate con procuradora doña Paz Campuzano Pérez del Molino, y de otra como demandado don Celso del Val González y don Francisco de Paula Busqué Peiró con procuradora doña Belén Bajo Fuente y doña Rosaura Díez Garrido respectivamente y don Juan Luis del Val González declarado en rebeldía sobre menor cuantía, y,

Fallo.—Estimo la demanda interpuesta por don Alfredo Bayano Sarrate frente a don Celso del Val González, don Francisco de Paula Busqué Peiró y don Juan Luis Del Val González y en consecuencia:

- Se declara la disolución de la sociedad «Germán Marcos, S. A.» por concurrir la causa prevista en el número 4 del artículo 260 TRLSA.

- Se declara que los miembros del Consejo de Administración codemandados han incumplido las obligaciones impuestas por la Ley (artículo 262 TRLSA) tendentes a la disolución de la sociedad.

- Se declara la obligación personal y solidaria de los demandados respecto al importe de que es deudora la sociedad «Germán Marcos, S. A.», según sentencia firme de fecha 8 de enero de 1996 del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Torrelavega (autos 14/94), ascendente a 4.669.076 pesetas de principal más 828.920 pesetas de intereses legales, sin perjuicio de los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago.

- Se condena a los referidos demandados al pago solidario al actor de las citadas cantidades; con expresa imposición a la parte demandada de las costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Juzgado y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados don Juan Luis del Val González y don Francisco de Paula Busqué Peiró, extiendo y firmo la presente en Santander, 22 de octubre de 1998.—Sin firmas.

98/291695

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de notificación

Expediente número 305/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 312/98. En Santander a 27 de octubre de 1998.

La señora doña Cristina Nogués Linares, magistrada jueza de primera instancia número siete de Santander y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 305/98 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, «Banco Santander, S. A.», CIF A-39000013, representada por la procuradora doña Adelaida Peñil Gómez y de otra, como demandada, doña María Carmen Martínez Blanco, DNI 13669333, y don José Antonio Patier Hernández, DNI

13859239, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Carmen Martínez Blanco, DNI 13669333 y don José Antonio Patier Hernández, DNI 13859239, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a «Banco Santander, S. A.», CIF A-39000013 de la cantidad de dos millones ciento cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y seis (2.153.686) pesetas de principal, más un millón cien mil (1.100.000) pesetas presupuestadas por ahora para los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los estrados del Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados doña María Carmen Martínez Blanco, DNI 13669333 y don José Antonio Patier Hernández, DNI 13859239 y para que sirva de notificación en forma de dicha sentencia a los demandados, se extiende el presente edicto.

Santander, 27 de octubre de 1998.—Firma ilegible.

98/289569

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de notificación

EDICTO

Expediente número 376/98

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia magistrado juez, don Fernando Andreu Merelles. En Santander, a 7 de septiembre de 1998.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia de la procuradora doña Rosaura Díez Garrido se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de don Jesús María Fernández Puente y doña María Dolores López Iglesias, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Lucinda y doña Avelina Casanueva Fernández casadas con don Vicente Diego Bedia Trueba y don Rafael Gilardi de la Torre y la representante legal de la compañía mercantil «Inmobiliaria Anauco, S. A.» que se encuentran en ignorado paradero y descendientes de todos en caso de que hubieren fallecido; como titulares registrales.

A don Ceferino Damián Casanueva Fernández con domicilio en la calle Isabel II, número 13, de Santander, a don Jerónimo Vázquez López con domicilio en la plaza José Antonio, número 2, de Torrelavega; a don Jerónimo Vázquez White con el mismo domicilio; a don Javier Vázquez White con domicilio en la calle Ave María, número 2, de Torrelavega; a don Roberto Vázquez White con domicilio en la calle Usandizaga, número 14, de San Sebastián; a don José María Vázquez White con domicilio en la plaza de Roma, número 16, de Madrid; a doña Blanca Vázquez White con domicilio en la avenida de Zurriola, número 12, de San Sebastián, y a don Joaquín Vázquez White como domicilio en paseo de Begoña,

número 24, de Gijón como personas de quienes proceden los bienes.

A don Jesús Fernández Puente como persona a cuyo nombre están catastrados.

Y siendo el objeto del presente expediente una finca urbana, cítese al portero de la finca.

Todos ellos a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos, citaciones y demás despachos que correspondan a los fines acordados.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme, el magistrado juez. El secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Lucinda y doña Avelina Casanueva Fernández casadas con don Vicente Diego Bedia Trueba y don Rafael Gilardi de la Torre y al representante legal de la compañía mercantil «Inmobiliaria Anauco, S. A.» y los descendientes de los mismos en caso de que hubieren fallecido y cuantas más personas desconocidas, inciertas e ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción del piso sexto izquierda, por la escalera principal, de la casa número 17 A, de la calle Calderón de la Barca de Santander, situado en la planta octava del inmueble, si bien actualmente se denomina piso séptimo izquierda, situado en la planta séptima del inmueble sin contar la planta baja del inmueble, ocupa una superficie aproximada de ciento cincuenta metros cuadrados, linda: Sur, con la calle de Calderón de la Barca; Norte, patio de esta casa y de la número 16 de la calle de Cádiz con la que forma bloque; Este, con la casa número 17 B de la calle de Calderón de la Barca, y Oeste, con escaleras, patio de la casa y piso sexto derecha. Tiene asignado en el valor total del inmueble y elementos comunes una cuota de cuatro enteros cincuenta centésimas por ciento y en Junta General Extraordinaria de la comunidad de propietarios de 20 de julio de 1978, se redujo a un 4%.

Libre de cargas y arrendamientos, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 7 de septiembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/294762

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE SANTANDER

Cédula de notificación y requerimiento

EDICTO

Expediente número 388/95

En autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Santander con el número 388/95 a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.» contra «Piquío Transportes y Fletamentos, S. L.», don Fernando González Rebolledo, doña María Teresa Mazorra Gorostiza y don Leandro Sainz de la Riva, se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Requírase a los demandados para que dentro de seis días presenten en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Dado el paradero desconocido de los demandados «Piquío transportes y Fletamentos, S. L.», don Fernando González Rebolledo y doña María Teresa Mazorra Gorostiza, llévase a efecto dicho requerimiento por medio de edictos, que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Y para que sirva de requerimiento a los demandados en paradero desconocido «Piquío Transportes y Fletamentos, S. L.», don Fernando González Rebolledo, doña María Teresa Mazorra Gorostiza y don Leandro Sainz de la Riva, expido la presente en Santander, 4 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).

98/296590

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 358/97

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Torrelavega, a 16 de septiembre de 1998.

La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio separación 358/97, promovidos por doña Almudena Díaz Cano representada por la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva, y dirigida por el letrado don Germán Fernández González, contra don Miguel Fidel Martín Cayón, declarado en rebeldía; y,

Fallo.—Que debo acordar la separación de los conyuges litigantes doña Almudena Díaz Cano y don Miguel F. Martín Cayón, sin hacer declaración de culpabilidad de ninguno de ellos acordando las siguientes medidas:

1.- Separación definitiva de los conyuges litigantes.

2.- La guarda y custodia del hijo menor de edad, Alejandro Martín Díaz, se atribuye a la esposa, pero ejerciéndose conjuntamente por ambos padres la patria potestad sobre aquél, y fijar un régimen de visitas en favor del padre en virtud del cual éste podrá tener al menor en su compañía en la forma que acuerde con el otro conyuge, a falta de acuerdo desde las dieciocho horas del viernes hasta las veinte horas del domingo, fines de semana alternos, así como la mitad de las vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, correspondiendo la elección del período vacacional los años impares a la madre y los pares al padre, los traslados serán sufragados por mitades iguales partes, de tal forma que el progenitor que no tenga la guarda y custodia del hijo menor deberá recogerlo en el domicilio del otro progenitor al iniciarse el período de visita y el progenitor que ostente la guarda y custodia deberá ir a recogerlo a su costa.

3.- En el uso de la vivienda familiar ha de continuar doña Almudena Díaz Cano, continuando los bienes existentes en el mismo para uso y disfrute de la esposa a excepción de los de uso personal del esposo.

4.- Don Miguel F. Martín Cayón deberá abonar a doña Almudena Díaz Cano la cantidad de 15.000 pesetas en concepto de alimentos al menor, por meses anticipados y dentro de los seis primeros días de cada mes, la cual será anualmente actualizada según las variaciones que experimente la retribución salarial del obligado al pago, o en su defecto el índice de precios al consumo publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Organismo que lo sustituya. Todo ello sin hacer especial condena en costas.

Firme que sea esta sentencia, de la que se unirá certificación a los autos y se notificará a las partes, comuníquese la misma al Registro Civil donde el matrimonio esté inscrito a los efectos procedentes.

Contra esta Sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Que la anterior sentencia fue modificada por auto de 10 de septiembre de 1998 en cuya parte dispositiva consta lo siguiente:

Acuerdo ha lugar a la aclaración de la sentencia indicando que la fecha de la misma es de 16 de julio de 1998 y no de 16 de septiembre como consta.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Torrelavega, 2 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).
98/288719

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

Expediente número 170/97

Don Julián Manzanal Gómez, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega (Cantabria),

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyos encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Torrelavega a 8 de octubre de 1998.

Vistos por doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia e instrucción número dos de Torrelavega y su partido judicial, los presentes autos de cognición, seguidos con el número 170/97, instados por la comunidad de propietarios «La Caleta II» de Mogro, representados por el procurador don Carlos Trueba Puente, contra don Pedro Navedo Camazón.

Fallo: Que debe estimar y estima la demanda interpuesta por el procurador don Carlos Trueba Puente, en nombre y representación de la comunidad de propietarios de «La Caleta II» de Mogro, y en su consecuencia debo condenar y condeno a don Pedro Navedo Camazón, a que abone a la actora la cantidad de 102.700 pesetas, más el interés legal, con expresa condena en costas.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander, en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos, juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Torrelavega, 22 de octubre de 1998.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.
98/302282

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 359/98

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictado el auto, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Auto.—En la ciudad de Torrelavega a 15 de junio de 1998.

La ilustrísima señora doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio medidas provisionales 359/98, promovidos por doña Almudena Díaz Cano, representada por la procuradora doña Reyes Alonso de la Riva, contra don Miguel Fidel Martín Cayón, declarado en rebeldía.

Parte dispositiva.—Doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega y su partido, dispongo que se adopten las siguientes medidas con carácter provisional:

1. La separación provisional de los cónyuges.
2. Atribuir la guarda y custodia del hijo menor a la madre pero ejerciéndose conjuntamente por ambos padres la patria potestad sobre aquél.
3. Por el capítulo de levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos, don Miguel Fidel Martín Cayón abonará a su cónyuge por meses anticipados y dentro de los seis primeros días de cada mes la cantidad mensual de 15.000 pesetas para el hijo menor cuya suma será anualmente actualizada según las variaciones que experimente la retribución salarial del obligado al pago o, en su defecto, el índice de precios al consumo publicado por el Instituto de Estadística u organismo que lo sustituya.
4. Pudiendo la actora permanecer en el uso y disfrute del domicilio familiar y el demandado realizar los objetos de uso personal.

Así por este auto, del que se unirá certificación literal al expediente, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Torrelavega, 2 de noviembre de 1998.—El secretario (ilegible).
98/288724


BOLETÍN OFICIAL
CANTABRIA

EDITA
Diputación Regional de Cantabria
IMPRIME
Imprenta Regional de Cantabria

INSCRIPCIÓN
Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	17.452
Semestral	8.726
Trimestral	4.363
Número suelto del año en curso	125

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	46
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	246
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	418
d) Por plana entera	41.897

Los importes indicados se incrementarán con el preceptivo porcentaje de IVA (Suscripciones: 4% - Anuncios e inserciones: 16%)

**Para cualquier información, dirigirse a:
CENTRO DE INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES**

Casimiro Sainz, 4 – 39003 Santander – Teléfono: 942 207 300 – Fax: 942 207 146